

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS  
BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO  
BARNECHEA" ID 2735-61-LQ21**

**DECRETO DAL N°0723/2021**

**LO BARNECHEA, 29-06-2021**

**VISTO:** la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 y 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°20.667 de 2013 del Ministerio de Hacienda que regula el contrato de seguro; el Decreto N°1055 de 2012 del Ministerio de Hacienda que aprueba nuevo reglamento de los auxiliares del comercio de seguros y procedimiento de liquidación de siniestros; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que dentro de las atribuciones esenciales que la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga a los municipios se encuentra la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, según lo establece el artículo 5 letra c).
- b) Que de acuerdo a lo anterior resulta vital dar protección a los bienes muebles e inmuebles municipales, ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como incendio, sismo, inundaciones, robo, huelga o saqueos, rotura de cañerías, colisión de vehículos, entre otros.
- c) Que con el objeto de resguardar el patrimonio municipal, se requiere de seguros, a efectos de evitar incurrir en gastos no considerados los cuales pueden ser ocasionados por hechos de la naturaleza o del hombre, imposibles de prever y así evitar el gasto en eventuales reconstrucciones, reparaciones o reposición de muebles e inmuebles municipales, de manera tal de optimizar los recursos presupuestarios municipales.
- d) Que es de público conocimiento que los bienes muebles e inmuebles tanto públicos como privados se han visto afectados por daños causados con ocasión de manifestaciones públicas masivas y actos de grupos o personas acontecidos desde el 18 de octubre de 2019, a causa del denominado "estallido social", siendo imprescindible contar con seguros acordes las características de los bienes municipales.
- e) Que para la presente licitación se ha estimado procedente rebajar los plazos ordinarios para la presentación de ofertas, de acuerdo a lo permitido en el artículo 25 del Reglamento de Compras, atendido que en la especie se trata de servicios de simple y objetiva especificación, toda vez que se trata de pólizas de seguro previamente aprobadas por la Comisión para el mercado financiero, cuyo conocimiento es propio de los corredores de seguros, y solo requiere su confrontación con los requerimientos de las presentes bases.
- f) Que, las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, rigen la presente licitación.
- g) Que existe disponibilidad presupuestaria, según dan cuenta las Pre-Obligaciones Presupuestarias N°05/162 de fecha 22 de febrero de 2021 del presupuesto de salud; N°05/183 de fecha 23 de febrero

de 2021 del presupuesto municipal y N°5/190 de fecha 23 de febrero de 2021 del presupuesto de educación, todas aprobadas mediante IDSGD 021423.

- h) Que la Solicitud de Compra IDSGD 021423, se encuentra debidamente aprobada por el Comité de Planificación.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA"** ID 2735-61-LQ21, cuyo contenido es el siguiente:

<p><b><u>BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES</u></b> <b>"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA"</b> <b>ID 2735-61-LQ21</b></p>
---

**1. OBJETO**

Las presentes bases de licitación tienen por objeto reglamentar las exigencias mínimas requeridas para la contratación de seguros, para el periodo 2021-2022, respecto de los bienes muebles e inmuebles municipales, sean estos de propiedad municipal, arrendados y/o administrados por esta, aquellos que sean construidos durante la vigencia de la presente contratación, aquellos que la Municipalidad requiera asegurar, sus contenidos, equipamiento, vehículos, cristales, equipos electrónicos, objetos valiosos en terreno y responsabilidad civil extracontractual, para las tres áreas, esto es, Municipal, Salud y Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**2. MODALIDAD**

La presente licitación pública contempla 7 líneas y cada oferente deberá presentar una oferta para cada línea en la que desee participar del presente proceso concursal, pudiendo ofertar por una, por varias o por todas las líneas, de esta forma la municipalidad podrá adjudicar cada línea de forma independiente a distintos oferentes, algunas o todas a uno.

<b>Líneas por Asegurar</b>
<b>Línea N°1</b> Bienes muebles e inmuebles modalidad tradicional, adobes, cristales y otros (Incendio y
<b>Línea N°2</b> Robo con Fractura y Asalto.
<b>Línea N°3</b> Vehículos motorizados livianos, pesados y ambulancias.
<b>Línea N°4</b> Equipos Electrónicos
<b>Línea N°5</b> Objetos valiosos en terreno.
<b>Línea N°6</b> Ascensor Cerro 18.
<b>Línea N°7</b> Responsabilidad Civil.

La licitación pública será a suma alzada por cada línea adjudicada, de acuerdo a los valores ofertados en los Anexos N°2-A a 2-G, de adjudicación simple y en unidades de fomento (UF).

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019, en todo lo que se encuentre regulado por las presentes bases.

**3. GARANTÍAS REQUERIDAS**

**3.1. Garantía de Seriedad de la Oferta**

Los oferentes deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta solo por la Línea N°1, no siendo necesario presentar garantía de seriedad de la oferta para las demás líneas, dicha garantía debe consistir en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocables, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	6 de noviembre de 2021
<b>Monto</b>	UF 262 (doscientas sesenta y dos unidades de fomento)
<b>Glosa</b>	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2735-61-LQ21. - Línea N°1

El valor de la UF a considerar será el valor de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

Aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora señalada.

Estas garantías podrán ser cobradas, en caso de que el oferente retire intempestivamente su oferta o no cumpla con alguno de los requerimientos posteriores a la adjudicación y previa suscripción del contrato.

**En el caso que el oferente no entregue este documento se rechazará la oferta.**

Los oferentes podrán presentar la garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la municipalidad, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, Lo Barnechea, en el horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas, los viernes. En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará con que se adjuntada a su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En ambos casos deberá ser presentada antes de la fecha prevista para el “cierre de recepción de ofertas” indicado en el numeral 4 de las presentes bases.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 “Garantía de seriedad de la oferta”, contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**3.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato por cada línea adjudicada. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>Rut</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	60 días hábiles posteriores al término del contrato.
<b>Monto</b>	5% del monto total del contrato por cada línea adjudicada.
<b>Glosa</b>	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-61-LQ21

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

**Esta garantía se entenderá que cauciona el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes por los que pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea.**

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). y no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas.

#### 4. CRONOGRAMA

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	29/6/2021 a las 20:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	29/6/2021 a las 20:01 horas
Visita a terreno	30/6/2021 a las 11:30 horas
Reunión informativa	2/7/2021 a las 11:30 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	1/7/2021 a las 13:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	6/7/2021 a las 22:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	9/7/2021 a las 15:01 horas
Apertura técnica de las ofertas	9/7/2021 a las 15:02 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	8/8/2021 a las 20:00 horas

La entidad licitante, realizará una reunión informativa y una visita a terreno, ambas actividades de participación voluntaria, las cuales se realizarán en las fechas y horas indicadas en el cronograma, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, las características de los bienes a asegurar y la correcta ejecución del contrato.

Considerando la alerta sanitaria decretada a raíz del brote del virus COVID-19, la reunión informativa se efectuará mediante la plataforma informática que disponga el municipio, para lo cual deberán inscribirse al mail [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl) hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha indicada en el calendario para la reunión informativa.

Por su parte, la visita a terreno se realizará el día y a la hora señalados precedentemente, salvo que se haya decretado alguna medida sanitaria que impida el libre desplazamiento, tal como cuarentena total, caso en el cual no podrá realizarse la visita a terreno programada en el itinerario de la licitación. El punto de encuentro será en la recepción del edificio Centro Cívico, ubicado en Av. El Rodeo N° 12.777, comuna de Lo Barnechea, donde se encontrará un funcionario municipal. Para efectos de participar en la visita a terreno, los asistentes deberán inscribirse previamente enviando correo electrónico a [licitaciones@lobarnechea.cl](mailto:licitaciones@lobarnechea.cl), hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha indicada en el calendario para la visita a terreno, señalando su voluntad de participar en la visita. Durante el mismo día, se realizará la cantidad de visitas que sean necesarias en grupos de un máximo de 8 asistentes. Podrán asistir hasta dos representantes por cada interesado, con la finalidad de resguardar la salud de todos los asistentes. Asimismo, cada asistente deberá contar y hacer uso de sus propios elementos de protección personal, tales como guantes, mascarillas y alcohol gel.

## **5. DE LAS OFERTAS**

### **5.1. Quienes pueden participar de la licitación**

Para efectos de la presente licitación podrán participar las [Compañías de Seguros Generales](#) que se encuentren registradas en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) en la sección “fiscalizados” por sí mismas o representadas a través de un Corredor de Seguros.

En el caso que la compañía de seguros se presente y participe a través de un corredor de seguros este último deberá encontrarse inscrito en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en la sección “reportes” del Registro de [Corredores de Seguros personas jurídicas](#) o registro de [Corredores de Seguros personas naturales](#) según corresponda. Adicionalmente, deberá presentar un “certificado de intermediación de seguros” el cual debe ser suscrito por la compañía de seguros y el corredor, según el formato que se indica (Anexo N°3).

### **5.2. Aceptación de las bases**

El solo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Publico por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales y especiales, técnicas y anexos aprobados en el presente Decreto y por el Decreto DAL N°171, de 2019.

### **5.3. Vigencia de las Ofertas**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de estas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

### **5.4. Antecedentes para incluir en la oferta**

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo con las [Instrucciones de Uso del Portal](#), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los siguientes numerales, serán declarados inadmisibles y su oferta no será evaluada. No obstante lo anterior, aquellos oferentes no postulen a la totalidad de las líneas, no deberán presentar ni garantía de seriedad de la oferta ni oferta económica con respecto a las líneas que no ofertan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley N°19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- a) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- b) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- c) Tengan relación con el presente proceso concursal.

Si un oferente presenta oferta en más de una línea de adjudicación, los antecedentes administrativos y técnicos presentados, solamente se deberán subir al portal una vez, sin necesidad de subirlos en duplicado.

### 5.5. Documentos Administrativos

- a) Anexo N°1 “Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases”. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta, deberá presentar un Anexo N°1. **(ESENCIAL)**.
- b) Garantía de seriedad de la oferta Línea N°1. **(ESENCIAL)**

### 5.6. Documentos Económicos

- a) Anexo N°2-A “Oferta Económica Línea N°1”. **(ESENCIAL)**
- b) Anexo N°2-B “Oferta Económica Línea N°2”. **(ESENCIAL)**
- c) Anexo N°2-C “Oferta Económica Línea N°3”. **(ESENCIAL)**
- d) Anexo N°2-D “Oferta Económica Línea N°4”. **(ESENCIAL)**
- e) Anexo N°2-E “Oferta Económica Línea N°5”. **(ESENCIAL)**
- f) Anexo N°2-F “Oferta Económica Línea N°6”. **(ESENCIAL)**
- g) Anexo N°2-G “Oferta Económica Línea N°7”. **(ESENCIAL)**

**Todas las primas ofertadas en los Anexos 2-A a 2-G deben ser anuales.**

### 5.7. Documentos Técnicos

- a) Anexo N°3 “Certificado de Intermediación de Seguros”: **El presente anexo solamente será requerido a aquellos oferentes que se presenten como corredores de seguros.** El Corredor de Seguros deberá suscribir un certificado de intermediación junto con la compañía de seguros que representa. **(ESENCIAL)**
- b) Anexo N°4 “Materias de Alto Impacto Social”
- c) Informe de Clasificación de Riesgo emitido por alguna entidad clasificadora de riesgos fiscalizadas y vigente ante la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) que dé cuenta de la solvencia financiera de la compañía de seguros. En el caso que oferte un corredor de seguros, deberá presentar el Informe de Clasificación de Riesgo de la compañía que representa. La antigüedad del informe de clasificación de riesgo no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. **(ESENCIAL)**.
- d) Anexo N°5 “Propuesta Técnica” El oferente deberá declarar en el este Anexo las líneas por las cuales participa, adjuntando su propuesta técnica (cotización de póliza de seguro la cual deberá tener una vigencia de al menos 30 días corridos desde la fecha de cierre de ofertas) debe cumplir además con todas las coberturas solicitadas en las bases técnicas e indicar el nombre de la compañía de seguros. En caso de que el oferente no declare las líneas en las cuales presente oferta y/o no acompañare la cotización correspondiente y/o su vigencia fuere inferior a la solicitada precedentemente, su oferta será declarada inadmisibles y no será evaluada. **(ESENCIAL)**

## 6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad solo podrá ejercerse con los documentos que no son considerados “esenciales” de acuerdo a estas bases.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

## 7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea realizará la apertura de las ofertas en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°19.886. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas conforme se indica en el numeral siguiente.

## 8. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. De lo anterior se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Omar Oyarzún Detzel, Director de Administración y Finanzas, o quien la subrogue.
- b) Jaime Ernesto Díaz Moya, Jefa Departamento de Administración o quien la subrogue.
- c) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o quien lo subrogue.
- d) Laura Meza Alvarado, o en su ausencia, Mauricio Salazar Pérez, ambos profesionales de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- e) Lorena Gonzalez Hernández o en su ausencia Rubén Horacio Martin Martin, abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica.

## 9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PONDERADOR
Oferta Económica (OE)	85%
Informe de Clasificación de Riesgos (ICR)	10%
Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%
Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%

### 9.1. Oferta Económica (OE 85%)

Para la evaluación económica de las ofertas, el corredor de seguros deberá ofertar el valor de la prima con respecto a la o las línea(s) a la(s) que postula en los Anexos 2-A, 2-B, 2-C, 2-D, 2-E, 2-F o 2-G, según corresponda, teniendo en consideración todos los requerimientos establecidos en las bases técnicas.

Deberá completar las columnas “valor total de la prima” y en el caso de las líneas 1, 2, 3 y 4 (Correspondientes a los Anexos 2-A, 2-B, 2-C y 2-D) el cuadro que indica el valor total de prima correspondiente a la línea ofertada, que corresponde a la sumatoria de los valores ofertados en la columna “valor total de la prima”. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión evaluadora tendrá la facultad de realizar correcciones en caso de que sean necesarias cuando se detecten errores en la sumatoria de los valores totales de la prima ofertados.

**En caso de que el oferente no complete, las columnas y cuadros indicados precedentemente su oferta será declarada inadmisibile y quedará fuera de bases.**

Adicionalmente y para efectos de obtener una mayor información, el oferente deberá completar las columnas “prima exenta en UF”, “Prima afecta en UF” e “IVA”.

Para efectos de la asignación de puntaje, la comisión evaluadora otorgará 1000 puntos al menor “valor total prima” ofertado. Con respecto a las demás ofertas, se asignará un puntaje proporcional según la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{Valor total prima más bajo}}{\text{Valor total prima a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,85$$

Los montos ofertados en los Anexos 2-A a 2-G, no podrán superar los presupuestos máximos disponibles indicados en el numeral 11.1 de las presentes bases. En caso de que este sea superado dicha oferta será declarada inadmisibles y no se procederá a su evaluación.

## 9.2. Informe de Clasificación de Riesgo (ICR 10%)

Para la evaluación de este criterio cada corredor oferente deberá adjuntar un informe de clasificación de riesgo de la compañía de seguros que intermedia o representa que certifique su solvencia, otorgada por alguna empresa Clasificadora de Riesgo que se encuentre acreditada y vigente ante la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

La asignación de puntaje para este criterio será de acuerdo con la siguiente tabla:

Clasificación o su equivalente	Puntaje
AAA o AA+	1000 puntos
AA o AA-	750 puntos
A+, A, A- o BBB	500 puntos
BBB-	0 puntos

$$ICR = Puntaje * 0,10$$

**En caso de que la compañía de seguros tenga una clasificación inferior a BBB-, su oferta será declarada inadmisibles y quedará fuera de bases.**

## 9.3. Materias de Alto Impacto Social (MS / 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°3 “Declaración Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indica a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con al menos un trabajador en situación de discapacidad.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral respecto de personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y/o hombre mayor de 65 años).	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con al menos un trabajador la tercera edad activa.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para jóvenes (18 a 29 años).	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con al menos un trabajador entre 18 y 29 años de edad.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos originarios.	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con al menos un trabajador perteneciente a pueblos originarios.
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	- Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1), de los últimos seis meses anteriores al cierre de presentación de ofertas.
La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	- Certificado ISO 14001 vigente o norma chilena equivalente; o - Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente) o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía; o - Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o - Certificado de empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses; o - Reporte de sostenibilidad GRI.

Durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de la/s carta/s compromiso será verificado por el ITS al momento de cursar los respectivos pagos, conforme lo establece el numeral 11.7. de las presentes bases administrativas especiales.

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1.000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa no acredita	0 puntos

$$MS = Puntaje Total \times 0,04$$

#### 9.4. Cumplimiento de los requisitos (CR) 1%

Se evaluará el cumplimiento de los requisitos de forma de presentación de la oferta, conforme a la siguiente tabla de atribución de puntaje:

Forma de presentación de la oferta	Puntos
El oferente presenta la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma	1000
Al oferente se les solicita, a través de foro inverso, algún documento omitido en la presentación de su oferta.	0

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

El puntaje obtenido en este criterio de evaluación corresponderá al 1% del puntaje total del oferente.

#### 9.5. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“INFORME DE CLASIFICACIÓN DE RIESGOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

## 10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se realizará a un solo oferente, por cada línea de adjudicación, que corresponderá a aquel que haya obtenido el puntaje más alto de la evaluación de las propuestas de acuerdo con lo señalado en el Acta de Evaluación de la Comisión Evaluadora, mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha indicada en el cronograma de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal. Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación, no suscribiera el contrato en el caso de la Línea N°1, o no cumpliera con las condiciones y requisitos establecidos por las bases para la suscripción del mismo, o rechazare la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886 para el caso de las líneas N°2, 3, 4, 5, 6 y 7. O para todos los casos la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación

al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

Una vez adjudicado el corredor de seguros deberá hacer llegar las pólizas de seguro ofertadas en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

## 11. DEL CONTRATO

### 11.1. Antecedentes del Contrato

<b>Fuente de financiamiento:</b>	Municipal, Educación y Salud
<b>Presupuesto máximo disponible (Línea N°1):</b>	UF 5.232,23
<b>Presupuesto máximo disponible (Línea N°2):</b>	UF 201,53
<b>Presupuesto máximo disponible (Línea N°3):</b>	UF 598,59
<b>Presupuesto máximo disponible (Línea N°4):</b>	UF 82,66
<b>Presupuesto máximo disponible (Línea N°5):</b>	UF 952
<b>Presupuesto máximo disponible (Línea N°6):</b>	UF 428,74
<b>Presupuesto máximo disponible (Línea N°7):</b>	UF 178,5
<b>Plazo de pago:</b>	30 días desde la recepción conforme de la factura
<b>Modalidad de pago:</b>	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
<b>Reajuste:</b>	No
<b>Nombre de responsable de pago:</b>	Víctor Hugo Herrera Troncoso
<b>E-mail de responsable de pago:</b>	<a href="mailto:vherrera@lobarnechea.cl">vherrera@lobarnechea.cl</a>
<b>Nombre de responsable de contrato:</b>	Víctor Hugo Herrera Troncoso
<b>E-mail de responsable de contrato:</b>	<a href="mailto:vherrera@lobarnechea.cl">vherrera@lobarnechea.cl</a>
<b>Requiere garantía de fiel cumplimiento:</b>	Sí
<b>Requiere escrituración del contrato:</b>	Sí
<b>Subcontratación</b>	Se prohíbe
<b>Tipo de contratación</b>	Suma Alzada

### 11.2. Requisitos para Contratar

Con respecto a la línea N°1 el Corredor adjudicatario y la compañía de seguros a la que representa deberán celebrar un contrato con la Municipalidad, el cual será suscrito por los representantes legales de la Compañía de Seguros y el Corredor respectivo. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

En relación a las líneas N°2, 3, 4, 5, 6 y 7 el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del adjudicatario de la línea correspondiente, en atención a que se trata de bienes de simple y objetiva especificación.

### 11.3. Prohibición de Cesión del Contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

#### **11.4. Vigencia del Contrato, Plazo de Ejecución y vigencia de las pólizas**

El plazo de vigencia del contrato que se celebre comenzará una vez notificado el decreto que lo aprueba hasta la liquidación de éste o hasta agotar el presupuesto máximo de la presente contratación.

El plazo de ejecución del contrato será por el periodo desde las 12 horas del día 18 de julio de 2021, hasta las 12 horas del día 18 de julio de 2022, mismo periodo que deben cubrir las pólizas de seguro.

En el evento que el decreto que apruebe el contrato no se encuentre totalmente tramitado a la fecha señalada precedentemente, se iniciará la ejecución del contrato por razones de buen servicio. Con todo los pagos no se podrán cursar hasta que el decreto que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.

#### **11.5. Renovación del Contrato**

El contrato podrá ser renovado solamente por una vez, por el plazo de 12 meses más, la renovación sólo procederá previo informe del ITS (Inspector Técnico de Servicio), emitido con a lo menos 90 días corridos antes del término inicial del contrato, en que se sugiera la renovación la que deberá basarse en los siguientes puntos:

- a) El beneficio económico en base a un comparativo del mercado, a la fecha de la renovación.
- b) Satisfacción de los servicios o trabajos prestados.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el adjudicatario.

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato al menos en los 15 días hábiles anteriores al término de vigencia de esta, de no renovar la garantía de fiel cumplimiento en el plazo señalado podrá quedar sin efecto la renovación.

#### **11.6. Recepción Conforme**

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), dentro de los 2 días hábiles siguientes, de haber recibido por parte del corredor la póliza de seguro solicitada. Además verificará que dicha póliza cumpla con las condiciones solicitadas en las bases técnicas y una vez obtenido lo anterior dará curso a la recepción conforme.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio de corretaje de seguros y verificar que el corredor adjudicado haya aceptado la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **11.7. Forma de Pago**

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará la prima de los seguros solicitados en un único pago directamente al adjudicatario, mediante la recepción de la factura correspondiente por parte de este. El pago será realizado en Unidades de Fomento (UF) al valor del día de la recepción conforme.

La emisión y pago de las facturas, solamente procederá una vez realizada la recepción conforme.

Posterior a ello, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), y el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al [Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea](#).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de

pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería Municipal al 227573179.

### **11.8. Modificación del Contrato**

La Municipalidad podrá modificar el contrato, disminuyendo la cantidad de bienes asegurados, ya sea por la venta o baja de los mismos. En este caso se deberá descontar la parte proporcional no utilizada de la prima a contar de la fecha de la notificación o aviso de la exclusión. La disminución no podrá superar el 30% del monto del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán alterarse los alcances aprobados por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

### **11.9. Confidencialidad**

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes y actividades propias y relacionadas con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Municipalidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

### **11.10. Multas.**

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá aplicar multas por las causales que a continuación se indica por las siguientes causales y montos:

N°	CAUSAL	MONTO
1	No entregar las pólizas de seguro dentro del plazo.	1 UTM por día de atraso y por cada póliza
2	Incumplimiento a las obligaciones indicadas en el numeral 3 y 4 de las bases técnicas (según corresponda).	5 UTM por evento
3	No entrega de respuesta a la información requerida por el municipio dentro del plazo establecido	3 UTM por día de atraso
4	Incumplimiento en el deber de confidencialidad.	10 UTM por evento

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al contratista será de 10 % del valor total del contrato por cada línea adjudicada.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de 2019, de la Municipalidad de lo Barnechea, y se cursarán por acto administrativo fundado del Director/a de la Dirección de Administración y Finanzas, o quien lo/la subrogue.

#### 11.11. Termino Anticipado del Contrato

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
  - i. Sobrepasar un monto equivalente al 10% del valor total del contrato por multas ejecutoriadas durante el periodo de ejecución de este, por cada línea.
  - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
  - iii. Si a juicio del ITS, mediante informe fundado, no está prestando los servicios de acuerdo con el contrato o, ha hecho abandono de estos en forma reiterada y/o no cumple con las obligaciones estipuladas, que a juicio del ITS ponen en riesgo la correcta ejecución del contrato.
  - iv. Si el contratista no respondiere dentro del plazo de tres días corridos cualquier observación del Municipio en 3 ocasiones o más.
  - v. Si el corredor entrega una póliza de seguro con condiciones diferentes a las ofertadas.
  - vi. No entregar la póliza antes de la fecha de entrada en vigencia.
  - vii. No entregar pólizas con las características mínimas establecidas en las Bases Técnicas.

#### 11.12. Procedimiento de termino anticipado

En los casos señalados en el numeral precedente, la Municipalidad podrá poner término Anticipado al Contrato, mediante Decreto Alcaldicio, con el sólo informe fundado de la ITS (Inspección Técnica del servicio por parte del Municipio) y el visto bueno del Director de Administración y Finanzas de conformidad a lo regulado en el numeral 20.10 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.

En el evento de término anticipado de contrato, se podrán hacer efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

### **11.13. Liquidación y Finiquito Contractual**

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de las pólizas de seguro, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

La liquidación y finiquito se encuentra regulado en el numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

**BASES TÉCNICAS**  
**" CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO**  
**BARNECHEA "**  
**ID 2735-61-LQ21**

### **1. GENERALIDADES Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Las presentes bases técnicas regularán las condiciones particulares para efectos de la Contratación de Seguros para la Municipalidad de Lo Barnechea para todos los bienes, sean estos muebles o inmuebles, de toda clase.

### **2. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO**

Las pólizas de seguro deberán ser emitidas en idioma español y ser entregadas al ITS, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, bajo apercibimiento de multa. Con todo, su entrega no podrá exceder a la fecha de entrada en vigencia.

La Municipalidad, tendrá el plazo de 2 días hábiles, contados desde la fecha de entrega de las pólizas, para recibir conforme o no las mismas, para lo cual emitirá un acta de recepción conforme.

Las pólizas deberán contener a lo menos:

- Identificación de las partes
- Ítems o materias aseguradas
- Resúmenes de las coberturas básicas y adicionales
- Deducibles con sus detalles
- Detalle de las coberturas básicas
- Detalle de las coberturas adicionales
- Detalles de las exclusiones para cada evento o siniestro
- Plazo de vigencia de la póliza de seguro
- Precio de la póliza (el que deberá coincidir con el precio ofertado)

En el caso que el ITS no realice la recepción conforme por no dar cumplimiento a lo indicado precedentemente se le dará un plazo adicional de 5 días hábiles para dar cumplimiento. De no cumplir nuevamente y transcurrido el plazo indicado precedentemente se podrá dar término anticipado al contrato.

### **3. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

La compañía de seguros tendrá las siguientes obligaciones durante el periodo de ejecución del contrato:

- Mantener actualizada la información de la cuenta de la Municipalidad con sus pólizas de seguros, información de los siniestros, en qué estado se encuentran y montos de indemnización.
- Con relación a las reparaciones a efectuar a los vehículos motorizados, deberá adjuntar nómina de talleres reguladores oficiales de la Compañía de Seguros contratada, junto con la designación de un Liquidador Oficial de Seguros preferente para la Municipalidad.
- Reemplazar al Liquidador designado, a solicitud del ITS previo informe fundado por parte de este último en el que acredite incumplimiento por parte del liquidador a la normativa aplicable.
- Presentar una nómina con a lo menos tres Liquidadores Oficiales de Seguros por cada línea adjudicada en atención ramo de la póliza, dentro de los primeros 5 días hábiles de recibida la póliza de seguro correspondiente.
- Presentar un protocolo a la municipalidad respecto de los pasos a seguir en caso de un siniestro, sus respectivos plazos y la documentación necesaria que la municipalidad deberá remitir.
- Realizar todas las actuaciones pertinentes a efectos de que los plazos de liquidación se cumplan en el plazo de 45 días corridos desde la fecha de la denuncia del siniestro.

#### 4. OBLIGACIONES DEL CORREDOR DE SEGUROS (Cuando proceda)

Deberá cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 10 de Decreto N°1055 de 2012 del Ministerio de Hacienda que “Aprueba nuevo reglamento de los auxiliares del comercio de seguros y procedimiento de liquidación de siniestros.

#### 5. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre el ITS del contrato y el corredor de seguros contratista, deberá ser efectuada mediante correo electrónico. Para efectos de lo anterior, una vez que el corredor de seguros se encuentre adjudicado, deberá proporcionar a la Municipalidad un correo electrónico de la o las persona(s) quienes serán la(s) encargada(s) de la intermediación y asesoría, junto con indicar el correo del Supervisor a cargo. Toda comunicación relacionada con la ejecución del presente contrato deberá ir copiado el ITS, el corredor encargado y su Supervisor.

**Toda información que requiera el municipio será solicitada a través del ITS del contrato. El plazo para la entrega de la información solicitada será de 3 días hábiles desde el envío del requerimiento.**

#### 6. PROPUESTA TÉCNICA (CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES)

El corredor de seguros deberá presentar en su oferta una propuesta técnica que cumpla con todas las coberturas y requisitos indicados a continuación, por cada una de las líneas en las cuales desee participar.

A modo de resumen, en la tabla que sigue se indican las líneas y los montos que deben ser cubiertos mediante las pólizas de seguro que se requieren:

Línea	Líneas por Asegurar	Monto por asegurar (UF)
1	Bienes muebles e inmuebles modalidad tradicional, adobes, cristales y otros (Incendio y adicionales).	1.835.196
2	Robo con Fractura y Asalto.	43.667
3	Vehículos motorizados livianos, pesados y ambulancias.	16.305
4	Equipos electrónicos	38.982
5	Objetos valiosos en terreno.	11.196
6	Ascensor Cerro 18.	101.412

7	Responsabilidad civil.	30.000
---	------------------------	--------

**A. LÍNEA N°1 BIENES MUEBLES E INMUEBLES MODALIDAD TRADICIONAL, ADOBES, CRISTALES Y OTROS (INCENDIO Y ADICIONALES)**

BIENES MUNICIPALES			MONTO POR ASEGURAR INCENDIO Y ADICIONALES		
N.º	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	EDIFICIOS (UF)	CONTENIDOS (UF)	TOTAL (UF)
1	Edificio Cívico	Avda. El Rodeo N°12.777	675.600	10.750	686.350
2	Edificio Consistorial	Av. Las Condes N°14.891	88.445	19	88.464
3	Casa del Adulto Mayor	Raúl Labbé N°13.539	188.772	300	189.072
4	Refugio N°1 - Farellones (Alcaldía)	Los Cóndores N°1092	2.544	250	2.794
5	Refugio N°2 - Farellones (Personal)	Los Cóndores N°1076	2.800	153	2.953
6	Refugio N°3 - Farellones (Taller 1)	Los Cóndores N°1405	4.000	98	4.098
7	Refugio N°3 - Farellones (Taller 2)	Los Cóndores N°1405	3.000	73	3.073
8	Refugio N°4 - Farellones (Función)	Los Cóndores s/n Farellones	3.000	190	3.190
9	Refugio N°5-6 Farellones (Emelba)	Los Cóndores s/n Farellones	3.000	159	3.159
10	Oficina Emprende	Padre Alfredo Arteaga N°1.141	5.085	100	5.185
11	Gimnasio Municipal	Cuatro Vientos N°13.655	51.000	200	51.200
12	Corp. Asistencia Judicial y Clínica Veterinaria	Cuatro Vientos 13591	9.558	2.000	11.558
13	Centro Cultural	Avda. El Tranque N°10300	78.360		78.360
14	Parque Las Rosas	Raúl Labbé N°14711	5.850	500	6.350
15	Santuario Yerba Loca	Km.22 1/2 Ruta G21 Farellones	5.400	200	5.600
16	Dideco	Raúl Labbé N°13989 DIDECO	70.845	5.092	75.937
<b>TOTAL BIENES MUNICIPALES</b>			<b>1.197.259</b>	<b>20.084</b>	<b>1.217.343</b>

DEPARTAMENTO DE SALUD			MONTO POR ASEGURAR INCENDIO Y ADICIONALES		
N.º	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	Edificios (UF)	Contenidos (UF)	TOTAL (UF)
1	Centro de Salud Familiar	El Rodeo 13533	153.706	16.473	170.179
2	Consulta Médica y/o Dental	Farellones s/n - Lo Barnechea	30.000	150	30.150
3	CECOSF Cerro 18	Circ. Norte 1050 L. Barnechea	3.279	96	3.375
4	CECOSF Bicentenario	Getsemaní N° 229	8.629	99	8.728
5	Cosam	Los Robles 13730 Lo Barnechea	11.101	457	11.558
<b>TOTAL BIENES SALUD</b>			<b>206.715</b>	<b>17.275</b>	<b>223.990</b>

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN			MONTO POR ASEGURAR INCENDIO Y ADICIONALES		
N.º	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	Edificios (UF)	Contenidos (UF)	TOTAL (UF)
1	Colegio Lo Barnechea Sede Infancia	Alvarez N°14.053	20.701	306	21.007
2	Colegio Lo Barnechea Sede Intermedia	Raúl Labbé N° 13.989	75.181	187	75.368
3	Colegio Lo Barnechea Sede Media	Quinchamalí Oriente N°259	40.082	421	40.503
4	Colegio Farellones	Farellones S/N	24.370	62	24.432
5	Colegio Diferencial Madre Tierra	Lo Barnechea N°1.648	62.816	44	62.860
6	Instituto Fermín Vivaceta	Los Patos N° 13.920	67.990	526	68.516
7	Centro Lector Sector A (Biblioteca)	Av. Lo Barnechea N°1174	47.073	400	47.473
8	Jardín Trébol	Lo Barnechea 13797 y/o Cuatro Vientos	13.239	7	13.246
9	Centro de las Tradiciones	Lo Barnechea 1200	31.926	200	32.126
10	Jardín Infantil Los Manzanos	Calle Uno norte N°1149	8.325	7	8.332
<b>TOTAL BIENES EDUCACIÓN</b>			<b>391.703</b>	<b>2.160</b>	<b>393.863</b>

## 1. PÓLIZA DE INCENDIO Y ADICIONALES

### 1.1. Asegurado

El Asegurado bajo esta póliza deberá incluir a todas las dependencias de la Municipalidad de lo Barnechea existentes al iniciarse este servicio, así como aquellas que se formen o adquieran durante el transcurso de su vigencia.

### 1.2. Materias por Asegurar

#### Edificios, Contenidos y Ascensores

Edificios y anexos, aunque estos últimos sean de distinta ocupación, construcción y ubicación que la parte principal, incluyendo bodegas, estacionamientos, mejoras, sistemas de calefacción y aire acondicionado si los hubiere. Se incluyen rejas, portones, cierres, veredas, pavimentos, medianeras, caminos, jardines con sus instalaciones y equipos, muros de contención, conexiones a la red de servicios públicos, árboles, plantas, arbustos, obras de drenaje, pozos y canales.

Contenidos consistentes en instalaciones, máquinas, útiles, enseres, muebles y equipamiento completo de oficina o bodegas, sistemas telefónicos, de fax y/o de computación. Sistemas de calefacción o aire acondicionado si los hubiere, se incluyen mejoras, instalaciones eléctricas, cristales y análogos, todos propios y/o ajenos bajo su responsabilidad de asegurar y otros propios del uso establecido. Todo esto depositado en cualquier sección de los edificios y/o anexos de su propiedad.

#### Todo Riesgo Construcciones de Adobe y sus Contenidos

Se cubre el adicional de sismo para las construcciones hechas total o parcialmente de Adobe, y/o sin diseño asísmico, donde se aplicará un coaseguro de parte del asegurado del 25% del monto asegurado por ubicación. Dejando nula cualquier exclusión de la póliza o adicional relativa al adobe, adobillo o similares.

Esta póliza amparará al asegurado, con sujeción a los términos, excepciones, estipulaciones y condiciones

contenidas en este Condicionado, o en cláusulas adicionales al mismo, si durante el período del seguro, los objetos cubiertos por el seguro o cualquier parte de ellos sufren destrucción o pérdida por cualquier accidente o infortunio, mientras están dentro de los límites territoriales indicados en las Condiciones Particulares.

Se entenderá por accidente, todo hecho súbito e imprevisto para el asegurado, que produzca daños o pérdidas a los objetos asegurados. En tal evento, la Compañía indemnizará al asegurado mediante la reparación, reintegro, reemplazo o pago del monto de la pérdida, destrucción o daño.

### **ADICIONALES:**

- Riesgos de la Naturaleza.
- Terremoto.
- Motín y conmoción civil

### **1.3. Coberturas Solicitadas:**

Según condiciones de Póliza de Incendio aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros, incluyendo los siguientes adicionales:

- Cláusula de Incendio y daños materiales causados por sismo. Incluye daños a propiedades construidas de Adobe.
- Cláusula de Incendio y daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces.
- Incendio y Daños Materiales a consecuencia de fenómenos de la naturaleza y/o cualquier convulsión de la naturaleza, excepto sismo. El presente adicional se extiende a cubrir los daños derivados de los incendios y daños materiales excluidos en el punto 7. c) de la presente póliza, además de los daños materiales.
- Cláusula de Incendio y daños materiales Avalanchas, aluviones y deslizamientos.
- Cláusula de Incendio y daños materiales causados por peso de hielo o nieve.
- Cláusula de Incendio y daños materiales causados por erupción volcánica.
- Cláusula de daños materiales causados por explosión.
- Cláusula de daños materiales causados por rotura de cañerías, desagües y por desbordamiento de estanques matrices, incluyendo los daños y/o pérdidas originados por descarga o filtración de sistema de sprinklers o rociadores, y daños ocasionados por el agua.  
Los daños causados por desbordamiento de lavatorios, baños, lavaplatos y otros artefactos similares. Los daños que se produzcan al interior de un edificio que hubiere estado desocupado por un período superior a 30 días consecutivos, antes de detectarse la pérdida.  
Se deberán cubrir los daños materiales efectuados en la exploración y gastos de reparación, que digan relación con la rotura de cañerías, desagüe y desbordamiento de estanques matrices.  
Se deberán cubrir los daños materiales causados por la acción directa e inmediata de líquidos (no solo de agua) proveniente de roturas de cañerías, flexibles, desagües o desbordamientos de estanques matrices, cualquiera sea su lugar de origen, para los bienes asegurados.  
Se consideran cubiertos en esta cláusula también:  
Desbordamiento o rotura de canales o bajadas de aguas lluvias.  
Desbordamiento o rotura de matrices dentro de las dependencias municipales aseguradas.  
Daños que la rotura o el desbordamiento pudieran producir en las cañerías o estanques del mismo edificio.
- Cláusula de Incendio y daños materiales causados por colisión de vehículos motorizados, propios o de terceros.
- Cláusula de Incendio y daños materiales causados por caída y colisión de aeronaves.
- Cláusula de Incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, cierre o paro patronal, actos de autoridad, saqueo o desorden popular.

- Cláusula de incendio y daños materiales por colapso de edificio.
- Cláusula de Incendio y daños materiales por combustión espontánea.
- Terrorismo con un sublímite de UF 50.000.
- Nieve, granizo, quemadura, chamuscado y humo
- Remoción de escombros
- 
- Daños eléctricos
- Inhabitabilidad de edificios
- Cláusula 72 horas de ocurrido el siniestro
- Cláusula de rehabilitación automática
- Gastos de extinción y combate de incendio
- Reparaciones provisorias y gastos extras
- Gastos para obtener permisos y/o licencias para reconstrucción.
- Gastos de aceleración
- Trabajos de construcción, reparación y mantención
- Bienes propios en recintos de terceros
- Bienes de terceros en recintos propios

#### **1.4. Condiciones Particulares / Sublímites / Extensiones / Endosos De Póliza**

Sub-límites: Rigen por evento y agregado anual para todas las ubicaciones pólizas e ítems aseguradas en su conjunto, se entienden incluidos en el monto asegurado, hasta el monto asegurado individual de cada ubicación indicada en póliza o bases de licitación si es que el sub-límite supera tal valor asegurado.

**Preeminencia:** Las condiciones particulares prevalecerán siempre sobre las condiciones generales contenidas en los formularios de Póliza y Adicionales identificados bajo las siglas POL, CAD y CUG, en todo aquello en que modifiquen éstas últimas, sea expresa o tácitamente.

#### **1.5. Descripción De La Materia Asegurada Y Ubicación De Los Bienes Objeto Del Seguro**

El asegurador ampliará la cobertura para comprender en ella cualquier cambio de ubicación que se produzca durante la vigencia de póliza. Quedarán asimismo amparados los daños originados durante el traslado, siempre y cuando hayan tenido origen en alguno de los riesgos cubiertos por el seguro. En la medida que existan, se encuentran amparados por este seguro las rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos y caminos, piscinas, muelles y muros de contención, conexiones a la red de servicios públicos y árboles, plantas, arbustos, jardines, prados, obras de drenaje, pozos y canales.

#### **1.6. Actos Maliciosos y/o Sabotaje**

La cobertura de Incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, saqueo y desorden popular comprenderá también los riesgos de incendio y daños materiales a consecuencia de actos maliciosos y/o sabotaje.

#### **1.7. Honorarios De Profesionales Asesores**

Adicionalmente a la indemnización que corresponda por la pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, la póliza se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, supervisores y otros profesionales que sea necesario consultar, preparar, sustentar, cubrir gastos necesarios o para defender la reclamación del asegurado por un siniestro válidamente recuperable de esta póliza. También aplica en caso de reconstrucción del inmueble, en cuanto a gastos de arquitectos, calculistas, etc., no hubiesen sido incluidos en el monto asegurado.

#### **1.8. Inhabitabilidad De Edificios**

Adicionalmente a la indemnización que corresponda por la pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, la póliza se extiende a cubrir el costo que para la municipalidad tenga la inhabilitación de los edificios que hayan sido afectados por un siniestro válidamente recuperable del seguro. El plazo de esta inhabilitación estará determinado por la reparación del edificio siniestrado o la habilitación de otra ubicación en reemplazo de la afectada. Sin embargo, este plazo de inhabilitación en ningún caso excederá de 6 meses, contados desde la fecha del siniestro.

#### **1.9. Rehabilitación Automática**

En caso de siniestro, la suma asegurada se rehabilitará automáticamente a su valor original antes de la ocurrencia del siniestro, mediante el cobro de prima adicional correspondiente.

#### **1.10. Remoción De Escombros**

Adicionalmente a la indemnización que corresponda por la pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, la póliza se extiende a cubrir los gastos que para los asegurados tenga la remoción de todo tipo de escombros desde el lugar del siniestro.

A su vez, se extiende a cubrir los gastos necesarios de demolición y/o remoción de escombros y/u otros gastos incurridos en relación con las operaciones de despeje, limpieza y/o salvataje y/o extinción, montaje y desmontaje y de todos aquellos elementos que limiten el uso, goce y/o acceso al inmueble asegurado, por ejemplo, y no limitado a, barro, piedras, maderas, palos.

Se entiende incorporado a la cobertura aquí descrita, el montaje y desmontaje de la materia asegurada.

#### **1.11. Reparaciones Provisorias y Gastos Extra**

Adicionalmente a la indemnización que corresponda por la pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, la póliza se extiende a cubrir los costos que para la Municipalidad tengan las reparaciones provisorias, gastos extra y las obras temporales que deba efectuar, como consecuencia de un siniestro que sea recuperable de la póliza, para la continuidad de sus operaciones.

Esta cobertura será por cada ubicación y se aplicará exclusivamente a aquellas obras que no tendrán ninguna utilidad para los Asegurados, una vez superada la situación de emergencia que motivó su ejecución.

#### **1.12. Daño Eléctrico**

Se consideran cubiertos como "Daño Eléctrico", los daños y/o pérdidas originados por fenómenos asociados a la energía o potencia eléctrica, campos magnéticos y otros fenómenos similares, cualquiera sea su fuente, incluyendo al equipo o dispositivo eléctrico que produjo la falla. Sin que esta enumeración sea taxativa, se comprenden también en esta definición los arcos, cortocircuitos, fallas de aislación, inducción, sobre-tensión, electricidad estática y otros fenómenos similares.

#### **1.13. Nieve, Granizo, Quemadura, Chamuscado Y Humo**

Se cubren los daños que, en su origen o extensión, sean causados por nieve, granizo, quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga del contacto o aproximación a fuentes de calor.

#### **1.14. Daños Materiales Causados Por Viento**

Se acuerda y conviene que el adicional de daños materiales causados por viento incluye los daños causados al alumbrado público, antenas de radio, televisión o comunicaciones, entre otros.

#### **1.15. Gastos De Extinción De Incendios**

Adicionalmente a la indemnización que corresponda por la pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, la póliza se extiende a cubrir el costo que para la Municipalidad tenga la extinción y/o control de incendios que se hayan declarado en alguna de las edificaciones asegurados o en propiedades colindantes. Este rubro estará sujeto a un sub-límite por evento.

#### **1.16. Impacto De Objetos**

La cobertura de daños materiales causados por vehículos motorizados se amplía para comprender también los daños causados a los bienes objeto del seguro por el impacto de cualquier objeto, propio o de terceros.

#### **1.17. Daños Causados Por Sprinklers**

Se cubrirán los daños a la materia asegurada que sean consecuencia de la operación normal, rotura o el mal funcionamiento de los sprinklers u otros mecanismos destinados al combate o detección de incendios.

#### **1.18. Daños Por Explosión**

La cobertura de daños materiales causados por explosión se amplía para comprender también los daños que experimenten los bienes asegurados como consecuencia de explosiones ocurridas fuera del recinto que es objeto del seguro.

#### **1.19. Daños Por Agua/Líquidos**

Sin perjuicio de las limitaciones que estas condiciones particulares establezcan para casos específicos, el presente seguro cubre los daños causados por agua o por cualquier otro fluido que afecte los bienes asegurados.

#### **1.20. Daños Causados Por Vehículos Motorizados De Propiedad Del Asegurado O De Terceros Bajo Su Responsabilidad**

La cobertura de daños materiales causados por vehículos motorizados se amplía para comprender también los que provoquen los vehículos que son de propiedad de la Municipalidad, o los que siendo de terceros, se encuentren bajo su control u operación.

#### **1.21. Bienes De Terceros En Ubicaciones Aseguradas**

Adicionalmente a la indemnización que corresponda por la pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, la póliza se extiende a cubrir los bienes de terceros sobre los cuales los asegurados tengan contractual, extracontractual o legalmente derechos, obligaciones o responsabilidades y se encuentren depositados o almacenados dentro de sus recintos.

#### **1.22. Bienes Propios Depositados Temporalmente En Recintos De Terceros**

Se cubren los daños materiales a bienes que se hallen temporalmente en recintos de terceros, siempre que éstos se encuentren dentro del territorio nacional de la República de Chile y no se trate de bienes que se encuentran excluidos del amparo del seguro.

#### **1.23. Trabajos De Construcción, Reparación y Mantenión.**

Se acuerda y conviene que se entienden cubiertos las pérdidas y daños, amparados por la Póliza que sean consecuencia directa de trabajos de construcción, montaje de maquinaria, reparaciones y mantenciones,

ya sea que dichos trabajos sean realizados por contratistas o personal de la Municipalidad de lo Barnechea.

#### **1.24. Incorporación Automática De Nuevos Activos**

Se ampararán automáticamente nuevas adquisiciones efectuadas por el asegurado, a contar de la fecha en que los bienes hayan sido recepcionados o adquiridos por el asegurado, ya sea la fecha de facturación o la fecha de entrega por parte del proveedor/contratista, sin perjuicio de lo anterior, la fecha de retroactividad para efectos de la cobertura será de un máximo de 60 días y el monto asegurado no podrá exceder al 10% de la suma total asegurada para la ubicación específica del riesgo involucrado, sujeto al pago de prima correspondiente.

#### **1.25. Cláusula De 72 Horas**

Cuando su causa se origine por fenómenos de la naturaleza que tengan características catastróficas, se entiende como un solo evento todos aquellos siniestros ocurridos dentro de las 72 horas a partir de la ocurrencia del primer siniestro.

#### **1.26. Gastos De Demolición**

Se cubren los gastos de demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente, a consecuencia den un siniestro cubierto en la presente póliza.

#### **1.27. Cláusula Adicional De Colapso De Edificio**

La aseguradora cubrirá los daños ocasionados por el hundimiento o desplome ocasionado o producido por falla y debilitamiento de sus sistemas de apoyo o sustentación a causa de excavaciones, hundimientos de terreno y derrumbe total o parcial del edificio asegurado.

#### **1.28. Tendidos Eléctricos Y Líneas De Transmisión**

Se incluye en la cobertura las líneas de transmisión y de alimentación de energía eléctrica de propiedad municipal, ubicadas dentro de las instalaciones y hasta 300 metros de distancia de las mismas.

#### **1.29. Cláusula De Eventual Mayor Valor (Infraseguro)**

Los montos asegurados pueden en caso de siniestro, tener una diferencia de hasta un 10% respecto a su verdadero valor asegurado vigente, por ubicación, con el único y exclusivo fin de evitar la aplicación de prorateo (infraseguro) según el Art. 553 del Código de Comercio. En consecuencia, tendrá aplicación solamente hasta el porcentaje indicado, por tanto, si al momento de un siniestro, el monto real resulta ser mayor que el monto asegurado, incluido el porcentaje antes detallado de exceso, se aplicará el prorateo correspondiente. No obstante lo anterior, el asegurado procederá a dar aviso a la aseguradora dentro de los 30 días a partir del día en que se produce el mayor valor cubierto, en cuyo momento, se procederá a emitir el endoso, cobrando la prima correspondiente.

#### **1.30. Bienes Del Personal**

Adicionalmente a la indemnización que corresponda por la pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, se cubren los daños materiales a bienes de empleados de los asegurados, que resulten afectados por un siniestro válidamente recuperable de la póliza. La cobertura adicional estará sub-limitada a una suma única por persona.

#### **1.31. Bienes Arrendados**

Adicionalmente a la indemnización que corresponda por la pérdida o daño a los bienes objeto del seguro, la póliza se extiende a cubrir los inmuebles de propiedad de terceros que se encuentren bajo contrato de arriendo.

#### **1.32. Cristales**

Dentro del concepto de cristales, se incluyen los vidrios, espejos, inscripciones pintadas, letreros y dibujos o trabajos de pintura de cualquier clase.

#### **1.33. Terrorismo**

Cobertura de daños a consecuencias de actos terroristas con sublímite de UF 50000.

#### **1.34. Gastos De Prevención Y Alivio De Pérdidas**

Gastos de Prevención y Alivio de Pérdidas en que necesariamente deba incurrir la Municipalidad con el objeto de proteger, aliviar, prevenir y/o minimizar la extensión, propagación de las pérdidas y/o daños a la materia asegurada ante la ocurrencia de un evento amparado por la póliza.

#### **1.35. Gastos De Obtención De Permisos O Licencias Para Reconstruir**

Se entienden expresamente incluidos en la cobertura de la póliza los gastos de permisos o licencias para reconstruir las propiedades dañadas y amparadas por la presente póliza hasta el sub-límite establecido en las condiciones particulares de la póliza. Sin embargo si dichos gastos están considerados en el monto original del bien dañado, serán pagados según dicho monto y no como parte de esta cláusula, debido a que son parte del monto asegurado y de la cobertura principal.

#### **1.36. Gastos De Alivio De Pérdida y/o Gastos De Salvamento**

Esta sección cubre los gastos y costos incurridos con el propósito de extinguir incendios o daños en la propiedad asegurada o en sus cercanías, o que amenacen a la misma o con el objeto de impedir o disminuir la pérdida física, destrucción o daños asociados con el hecho de lograr el acceso o la salida, así como el costo de romper o reestablecer los equipos para combatir el incendio o daño, al igual que los costos incurridos con el fin de costear el suministros de agua o de alguna sustancia luego de su descarga desde cualquier equipo de protección contra incendio o que pudiera escapar de otra manera desde los confines pretendidos.

#### **1.37. Bienes En Tránsito**

Queda entendido y convenido que este seguro cubre los bienes de la Municipalidad contra los riesgos cubiertos bajo la Póliza durante su transporte a cualquier lugar dentro del territorio nacional que no sea continuación de un seguro de transporte marítimo, aéreo o terrestre de importación.

#### **1.38. Autoridad Civil**

Los bienes asegurados bajo la póliza que sean destruidos por orden de autoridades civiles, con el fin de evitar la propagación de un siniestro cubierto, serán indemnizados por la póliza hasta el sub-límite establecido en las condiciones ofrecidas.

#### **1.39. Gastos De Reconstrucción De Archivos Y Documentación**

Se extiende a cubrir los costos de reposición de documentos, tales como archivos y expedientes, libros, planos y similares, que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por el seguro, hasta el sub-límite establecido en las condiciones particulares de la póliza. Se amplía a cubrir las pérdidas consecuenciales.

#### **1.40. Gastos De Aceleración**

Esta sección se extiende para cubrir los costos y gastos en que ha incurrido la Municipalidad por gastos expresos de transporte y pagos adicionales por trabajos en sobre tiempo, en la noche, domingo o feriados incurridos en conexión con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada posterior a la pérdida, destrucción o daño físico por un riesgo cubierto por la póliza.

#### 1.41. Gastos De Vigilancia

Se extiende a cubrir los gastos extraordinarios de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger, custodiar, resguardar los bienes asegurados contra otro daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro.

#### 1.42. Árboles, Arbustos, Plantas Y Prados (Ornamentales)

Esta extensión cubre, los daños físicos ocurridos dentro de los recintos del asegurado que sufran los árboles, arbustos, plantas y prados, siempre y cuando estos sean de carácter ornamental.

#### 1.43. Daños Causados Por Caída De Mástiles, Postes, Antenas Y Otros, Por Ubicación

Se cubrirán los daños causados directa e inmediatamente por la caída de instalaciones de mástiles, postes, cables, transformadores, alumbrado y de antenas de radio, televisión o telefonía, que se encuentre dentro o fuera del recinto del asegurado.

#### 1.44. Cláusula De Ajuste De Prima (Leeway Clause)

De existir una diferencia entre el monto asegurado de la póliza y el valor real a indemnizar y en el evento que la suma asegurada aumente o disminuya hasta un 10% del monto asegurado vigente, se otorgará cobertura automática, sin perjuicio del pago o devolución de prima que corresponda realizar al final de la vigencia, de acuerdo con los daños físicos afectados, lo que será informado por el asegurado, al término de la vigencia de la póliza.

#### 1.45. Cláusula Compensación De Montos

Las sumas aseguradas podrán compensarse entre los diferentes ítems que componen la materia del seguro. Cuando el monto asegurado de alguno de ellos exceda el valor real podrá contribuir a aquel cuyo monto es insuficiente. En todo caso, y a fin de determinar la existencia de un eventual infraseguro, el monto asegurado que se tomará en cuenta corresponderá a la suma total de los ítems. En consecuencia, si al momento del siniestro, el valor real total es superior a la suma total asegurada, se aplicará lo dispuesto en el Art. 553 del Código de Comercio, regla proporcional: "Si al momento del siniestro la suma asegurada es inferior al valor del bien, el asegurador indemnizará el daño a prorrata entre la cantidad asegurada y la que no lo esté".

Cualquier otro adicional que las compañías aseguradoras deseen incluir a las coberturas solicitadas, será aceptado, pero deberá ser considerado dentro de la prima.

#### 1.46. Deducibles:

Aplicables en toda y cada pérdida. riesgos sólidos y/o urbanos

- Sismo, erupción volcánica: 2% del monto asegurado por ubicación con un máximo de UF 50.
- Riesgos políticos: 10% de la pérdida, con mínimo de UF 10 en toda y cada pérdida.
- Rotura de cañerías: UF10 en toda y cada pérdida.
- Otros riesgos de la naturaleza: 10% de la pérdida, con mínimo de UF 10 en toda y cada pérdida.
- Cristales: UF 1 por pieza, termo-paneles UF 4 por pieza.

#### 1.47. Monto total por asegurar LÍNEA N°1: UF 1.835.196.

#### B. LÍNEA N°2 ROBO CON FRACTURA Y ASALTO.

BIENES MUNICIPALES			MONTO POR ASEGURAR ROBO CON FRACTURA Y ASALTO		
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	CONTENIDOS (UF)	DETERIORO (UF)	TOTAL (UF)
1	Edificio Cívico	Avda. El Rodeo N° 12.777	10.750	1.075	11.825



**LoBarnechea**  
JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
SECCIÓN DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

BIENES MUNICIPALES			MONTO POR ASEGURAR ROBO CON FRACTURA Y ASALTO		
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	CONTENIDOS (UF)	DETERIORO (UF)	TOTAL (UF)
2	Edificio Consistorial	Av. Las Condes 14.891	19	2	21
3	Casa del Adulto Mayor	Raúl Labbé 13.539	300	30	330
4	Refugio N° 1 - Farellones (Alcaldía)	Los Cóndores s/n Farellones	250	25	275
5	Refugio N° 2 - Farellones (Personal)	Los Cóndores s/n Farellones	153	15	168
6	Refugio N° 3 - Farellones (Taller 1)	Los Cóndores s/n Farellones	98	9	107
7	Refugio N° 3 - Farellones (Taller 2)	Los Cóndores s/n Farellones	73	7	80
8	Refugio N° 4 - Farellones (Función)	Los Cóndores s/n Farellones	190	19	209
9	Refugio N° 5-6 Farellones (Emelba)	Los Cóndores s/n Farellones	159	16	175
10	Oficina Emprede	Padre Alfredo Arteaga 1.141	100	10	110
11	Ascensor Cerro 18	Los Quincheros S/N Fte 355	20	2	22
12	Gimnasio Municipal	Cuatro Vientos 13.655	200	20	220
13	Corp. Asistencia Judicial y Clínica Veterinaria	Cuatro Vientos 13591	2.000	200	2.200
14	Centro Cultural	Avda. El Tranque N° 10300	NO	NO	0
15	Parque Las Rosas	Raúl Labbé 14711	500	50	550
16	Santuario Yerba Loca	Km.22 1/2 Ruta G21 Farellones	200	20	220
17	Dideco	Raúl Labbé N° 13989 DIDECO	5.092	509	5.601
<b>TOTAL BIENES MUNICIPALES</b>			<b>20.104</b>	<b>2.009</b>	<b>22.113</b>

DEPARTAMENTO DE SALUD			MONTO POR ASEGURAR ROBO CON FRACTURA Y ASALTO		
	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	CONTENIDOS (UF)	DETERIORO (UF)	TOTAL (UF)
1	Centro de Salud Familiar	El Rodeo 13533	16.473	1647	18.120
2	Consulta Médica y/o Dental	Farellones s/n - Lo Barnechea	150	15	165
3	CECOSF Cerro 18	Circ. Norte 1050 L. Barnechea	96	9	105
4	CECOSF Bicentenario	Getsemaní N° 229	99	9	108
5	Cosam	Los Robles 13730 Lo Barnechea	457	46	503
6	Centro De Rehabilitación	Los Robles 13255 Lo Barnechea	161	15	176
<b>TOTAL BIENES SALUD</b>			<b>17.436</b>	<b>1.741</b>	<b>19.177</b>

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN			MONTO POR ASEGURAR ROBO CON FRACTURA Y ASALTO		
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	CONTENIDOS (UF)	DETERIORO (UF)	TOTAL (UF)
1	Colegio Lo Barnechea Sede Infancia	Alvarez N°14.053	306	31	337

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN			MONTO POR ASEGURAR ROBO CON FRACTURA Y ASALTO		
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	CONTENIDOS (UF)	DETERIORO (UF)	TOTAL (UF)
2	Colegio Lo Barnechea Sede Intermedia	Raúl Labbé N°13.989	187	19	206
3	Colegio Lo Barnechea Sede Media	Quinchamalí Oriente N°259	421	42	463
4	Colegio Farellones	Farellones S/N	62	6	68
5	Colegio Diferencial Madre Tierra	Lo Barnechea N°1.648	44	4	48
6	Instituto Fermín Vivaceta	Los Patos N°13.920	526	53	579
7	Centro Lector Sector A (Biblioteca)	Av. Lo Barnechea N°1174	400	40	440
8	Jardín Trébol	Lo Barnechea N°13797 y/o Cuatro Vientos	7	1	8
9	Centro de las Tradiciones	Lo Barnechea N°1200	200	20	220
10	Jardín Infantil Los Manzanos	Calle Uno Norte N°1149	7	1	8
<b>TOTAL BIENES EDUCACIÓN</b>			<b>2.160</b>	<b>217</b>	<b>2.377</b>

Se requiere póliza de seguro de robo con fuerza en las cosas aprobada por la SVS o CMF, incluyendo la cláusula adicional de robo con violencia en las personas.

La Compañía deberá asegurar contra el riesgo constitutivo de robo con fuerza en las cosas, a los bienes descritos precedentemente y se obliga a indemnizar a la municipalidad, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones de la póliza por:

- El robo a los objetos asegurados que se encuentren dentro del recinto de cualquiera de las tres áreas (Municipal, Salud o Educación).
- El daño que resulte por destrucción o deterioro de los objetos asegurados o de los recintos e instalaciones en que se encuentren, ocurrido durante cualquier etapa de ejecución del robo con fuerza en las cosas, esto puede ser: delito consumado, delito frustrado y la tentativa.
- Bienes al aire libre.
- Se amplía a cubrir robos como consecuencia de huelga, motín, desorden popular, conmoción civil, terremotos, erupción volcánica, huracanes o cualquier otro riesgo de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- Rehabilitación automática: después de un siniestro, la compañía procederá a rehabilitar en forma automática el monto y sublímites asegurados por la presente póliza. En dicho caso, corresponderá efectuar ajuste de prima sobre el monto efectivamente indemnizado, desde la fecha de rehabilitación hasta el vencimiento de la vigencia de la póliza. Esto con Cobro de prima al final de la vigencia, de acuerdo con los términos vigentes.

**NOTA:** Los bienes Municipales podrán encontrarse en cualquier dependencia, por lo que deberán estar cubiertos por la póliza en toda circunstancia.

#### 1.1. Deducibles:

UF 5 en toda y cada pérdida.

#### 1.2. Monto total por asegurar LÍNEA N°2: UF 43.667.

#### C. LÍNEA N°3 VEHÍCULOS MOTORIZADOS LIVIANOS, PESADOS Y AMBULANCIAS

Se requiere póliza de seguro de vehículos, aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) o CMF.

### 1.1. Modalidad del aseguramiento

Se requiere que la suma asegurada sea equivalente al valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro.

### 1.2. Vehículos livianos, vehículos pesados y máquinas:

VEHÍCULOS MUNICIPALES						
Nº	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	VALOR UF
1	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 16	1100
2	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 19	1100
3	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 20	1100
4	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 21	1000
5	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 22	1000
6	Carro de arrastre	Sin Marca	Hechizo	1999	LKA 588	20

VEHÍCULOS SALUD						
Nº	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	VALOR UF
1	Ambulancia con equipamiento completo	Dodge	Ram 2500 CAB SLT	2011	CL HG91	1.000
2	Carro de Arrastre, incluye equipamiento como Clínica dental	Villalta	C PL4.52EF	2016	IJG - 593	1.000
3	Mini Bus	Nissan NV350,	HNV350	2016	HVLY-25	586
4	Ambulancia con equipamiento completo	Mercedes Benz	Sprinter 415 CDI	2019	LG*BD-31	1.256
5	Ambulancia con equipamiento completo	Mercedes Benz	Sprinter 415 CDI	2019	LG*BD-32	1.256
6	Ambulancia con equipamiento completo	Mercedes Benz	Sprinter 415 CDI	2020	LZ*ZX-87	2.052
7	Bus adaptado Clínica Móvil y Accesorios	Volkswagen	9.160 OD	2021	PR*ST-89	3.535

### 1.3. Coberturas

#### Vehículos asegurables: *Camiones, Ambulancias, maquinaria y Carros de arrastre*

- Daños materiales, robo, hurto y/o uso no autorizado, hasta valor comercial.
- Responsabilidad civil,
  - Daño Moral UF 1.000.-
  - Daño Emergente UF 1.000.-
  - Lucro Cesante UF 1.000.-
- Robo de accesorios, hasta 10% del valor comercial con tope.
- Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos.
- Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo con un sublímite de UF 1.000.

- Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza.
- Daños materiales a consecuencia de sismo.
- Daños materiales a consecuencia de nieve y granizo.
- Defensa penal y constitución de fianzas.
- Daños materiales a consecuencia de la propia carga.
- Daños a terceros a consecuencia de la propia carga.
- Daños materiales causados por conductores dependientes.
- Daños a terceros causados por conductores dependientes.
- Asistencia al vehículo.
- Daños al vehículo por viaje al extranjero
- Asiento de pasajeros.
- Auto de reemplazo.
- Las llaves se consideran como pieza y parte del vehículo.

En relación a las reparaciones a efectuar a los vehículos motorizados, se deberá adjuntar detalle de los garajes reguladores de la compañía de seguros.

Como una forma de agilizar el trámite administrativo que todo siniestro implica, se requiere la nominación de un liquidador oficial de seguros exclusivo para esta Municipalidad.

En los casos de siniestros que ocurran a vehículos Municipales, deberán ser ingresados en talleres concesionarios autorizados que correspondan a la marca del vehículo.

#### 1.4. Deducibles:

Sin deducible.

#### 1.5. Monto total por asegurar LÍNEA N°3: UF 16.305.

#### D. LÍNEA N°4 EQUIPOS ELECTRÓNICOS

BIENES MUNICIPALES		EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
N°	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	Cantidad	Valor en UF
1	Computadores	1	8
2	Acces Point	12	22
3	Proyector multimedia	19	283
4	Sistema de Sonido	1	2
5	Notebook	19	319
6	Teclado	2	2
7	Servidores	5	304
8	Tablet Samsung TAB 4	51	181
9	Impresoras	27	40
10	Ipad Pro 9,7"	21	63
11	Dispositivo Biométrico	3	5
12	Memoria	2	2
13	Audífonos	6	1
14	Telón de Proyección o	4	8
15	Batería	5	15
16	Bandeja Ordenadora	14	29
17	Storage	3	139
18	Scanner	1	2
19	Equipo de Grabación	2	4



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
SECCIÓN DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

20	Laptop	6	116
21	Accesorios Video Proyector	5	27
22	Cámara IP	35	603
23	Cámara Fotográfica	8	188
24	Trípode para Cámara	1	9
25	Lente Teleobjetivo	4	73
26	Cámara Tele-vigilancia	8	11195
27	Accesorio Cámara	19	169
28	Ups	13	366
29	Disco Duro	4	56
30	Totem	13	481
31	SSD	8	64
32	HDD	27	262
33	Software	30	963
34	Firewall	10	405
35	Switch	95	2398
36	Amplificadores de sonido	3	10
37	Rack	19	611
38	Micrófono	13	111
39	televisor	34	245
40	Monitor	97	1003
<b>TOTAL BIENES MUNICIPAL</b>			<b>20.673</b>

DEPARTAMENTO DE SALUD		EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
N°	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	Cantidad	Valor en UF
1	Computadores	25	71
2	Impresoras	43	70
3	Proyectores	3	141
4	Notebook	15	59
<b>TOTAL SALUD</b>			<b>341</b>

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN		EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
N°	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	Cantidad	Valor en U.F.
1	Computadores	108	1.865
2	Impresoras	28	3.063
3	Pizarras Interactivas	64	2.611
4	Proyector Multimedia	120	601
5	Notebook	196	414
6	All In One	127	353
7	Monitores	125	1.891
8	Switch	34	4.268
9	Accespoint	30	2.431
10	Tablet	175	376
<b>TOTAL BIENES EDUCACIÓN</b>			<b>17.873</b>

### 1.1 Condiciones

Póliza de seguro de equipos electrónicos aprobada por la SVS o CMF.

- Cláusula de sismo.

- Cláusula de gastos por salvamento y remoción de escombros.
- Cláusula de gastos extras por trabajos efectuados fuera de horario normal y por transportes expresos.
- Cláusula de gastos por flete aéreo.
- Cláusula de huelga y motín.
- Cláusula de actos terroristas con sublímite de 30.000 UF.
- Cláusula de pérdida de datos y portadores de datos.
- Cláusula de incremento del costo operacional.
- Cláusula de equipos electrónicos móviles que operan fuera de los predios del asegurado.
- Se deben considerar todos los riesgos de daños físicos a las instalaciones y equipos electrónicos de cualquiera de las tres áreas: municipal, salud y educación.
- Se debe aplicar si la materia asegurada está operando o no, cuando se proceda a un desmontaje y posterior montaje producto de alguna limpieza u cualquier otra actividad derivada del servicio de mantenimiento de la dependencia.
- El monto asegurado de los equipos corresponderá al valor de reposición de uno nuevo igual al siniestrado.
- Si la municipalidad incorpora equipos nuevos durante la vigencia de la póliza, la cobertura deberá ser a partir de la instalación de los mismos y de su recepción conforme.
- Deberán ser cubiertos aquellos equipos que se encuentren dentro de las instalaciones construidas de adobe.
- Deberán considerarse equipos auxiliares a equipos electrónicos (accesorios).
- La compañía deberá indemnizar a la municipalidad de cualquier daño o pérdida a la materia asegurada, como consecuencia de un accidente imprevisto y repentino, que haga necesaria una reparación o reemplazo, y cuyo origen sea alguna de las siguientes causas:
  - Falta de cuidado, manejo defectuoso o negligencia del respectivo operador.
  - Acto culpable o doloso de terceros.
  - Incendio, rayo y explosión, incluyendo los daños que se originen en operaciones de extinción y salvamento.
  - Chamuscamiento, humo, hollín y calcinación de la red de cables siempre que esta forme parte de la suma asegurada.
  - Cualquier influencia del agua y de humedad, así como la corrosión resultante, siempre que no provenga de condiciones atmosféricas normales.
  - Cortocircuitos, sobretensión e inducción.
  - Cualquier influencia de gases, líquidos y polvos corrosivos siempre que no se trate de deterioros graduales.
  - Robo, y los daños causados por la perpetración de dicho delito, en cualquiera de sus grados de consumado, frustrado o tentativa.
  - Tempestad, inundación, granizo, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, y en general cualquier fuerza de la naturaleza.
- Cualquier otra causa externa que no se encuentre excluida.

### **1.2 Rehabilitación Automática**

Después de un siniestro, la compañía procederá a rehabilitar en forma automática el monto Asegurado y sublímites asegurados por la presente póliza. En dicho caso, corresponderá efectuar ajuste de prima sobre el monto efectivamente indemnizado, desde la fecha de rehabilitación hasta el vencimiento de la vigencia de la póliza. Esto con Cobro de prima al final de la vigencia, de acuerdo con los términos vigentes.

### **1.3 Obligaciones Adicionales del Asegurador**

En los casos de siniestros que ocurran a los bienes, cuyas coberturas estén afectas a deducibles y en que la reparación y reposición sean de cargo de la Compañía Aseguradora, la municipalidad una vez efectuadas las reparaciones o reposiciones hará una devolución a la aseguradora de la parte deducible que hubiere empleado el asegurador, contra la presentación de la factura correspondiente.

#### 1.4 Deducibles:

En toda y cada pérdida.

- 2% sobre el monto total asegurado por ubicación, con un máximo de 50 UF para sismo.
- 10% en toda y cada pérdida para equipos móviles.

#### 1.5 Monto total por asegurar LÍNEA N°4: UF 38.887

#### E. LÍNEA N°5 OBJETOS VALIOSOS EN TERRENO

BIEN POR ASEGURAR	MARCA	MODELO	VALOR EN UF
Globo Aerostático	Skistar	180	11.195,78.

- El monto asegurado del globo corresponde a la implementación, soporte electrónico, cabina de mando, mecanización, sistema de video y cámara aérea.

#### 1.3. Ubicación Del Riesgo

Calle Raúl Labbé N°12.863 Lo Barnechea, Cuartel 19 Compañía de Bomberos de Santiago. Se extiende la cobertura a cualquier instalación o dependencia municipal, para efectos de mantenimiento y/o reparación.

#### 1.4. Cobertura

Según Condiciones Generales de Póliza de Todo Riesgo de Objetos Valiosos.

Esta póliza amparará al asegurado, con sujeción a los términos, excepciones, estipulaciones y condiciones contenidas en este Condicionado, o en cláusulas adicionales al mismo, si durante el período del seguro, los objetos cubiertos por el seguro o cualquier parte de ellos sufren destrucción o pérdida por cualquier accidente o infortunio, mientras están dentro de los límites territoriales indicados en las Condiciones Particulares.

Se entenderá por accidente, todo hecho súbito e imprevisto para el asegurado, que produzca daños o pérdidas a los objetos asegurados. En tal evento, la Compañía indemnizará al asegurado mediante la reparación, reintegro, reemplazo o pago del monto de la pérdida, destrucción o daño.

#### 1.5. Adicionales

- Riesgos de la Naturaleza.
- Terremoto.
- Motín y conmoción civil.

#### 1.6. Deducibles:

- Sismo, 2% del monto total asegurado por ubicación con un máximo de 50 UF.
- Otros riesgos, 15% de la pérdida con un mínimo de UF 15.

#### 1.7. Monto total por asegurar LÍNEA N°5: UF11.195,78.

#### F. LÍNEA N°6 ASCENSOR CERRO 18

##### 1.1. Área Municipal

Se solicita como mínimo las siguientes coberturas y adicionales incluyendo robo, incendio sabotaje, terrorismo (con un sublímite de 50.000 UF), huelga, conmoción civil y actos malintencionados.

### **1.2. Ubicación Del Riesgo**

Los Quincheros S/N – FTE 355, Ascensor Cerro 18 Comuna de Lo Barnechea

### **1.3. Materia Asegurada**

La materia objeto de la presente licitación contempla ascensores, instalaciones, maquinarias, equipos en general y sus contenidos.

El Ascensor Cerro 18 cuenta con:

- Cabinas: 3 estaciones, 2 carros, contrapesos, conjunto de puertas de estación.
- Capacidad: 800 kilos.
- Velocidad: 1.5 metros por segundo.
- Servicio: Tres paradas: 1°, 2° y 3° estación.
- Recorrido: 280.000 MM aproximados.
- Corriente: Alterna trifásica 380 volts., 50 hertz.
- Equipo: modelo LIFTEC, potencia 26 kw, 50 hertz.
- Puertas de piso: apertura manual; acceso libre: 900 mm X 2.000 mm.
- Maquinaria: sala de maquinaria equipo motriz (2 motores M109), cuadro de control.
- Línea: completa de los rieles.

Se incluyen si los hubiera, rejas, portones, cierros perimetrales, jardines, pavimentos, iluminación perimetral, conexiones a la red de servicios públicos, ubicados en las direcciones de los riesgos que se indican más adelante.

### **1.4. Monto Asegurado**

Cabinas: 3 estaciones, 2 carros, contrapesos, conjunto de puertas de estación UF. 4.172.

Maquinaria: sala de maquinaria equipo motriz, cuadro de control UF. 3.207.

Línea: completa de los rieles UF. 26.493.

Obras Civiles UF. 67.540.

### **1.5. Deducibles:**

Aplicable en toda y cada pérdida.

10% de la pérdida con un máximo de 50 UF.

### **1.6. Monto total por asegurar LÍNEA N°6: UF 101.412,00.**

## **G. LÍNEA N°7 RESPONSABILIDAD CIVIL**

### **1.1. Asegurados**

La Municipalidad de Lo Barnechea, incluyendo todas sus dependencias relacionadas que existan hoy y que se puedan constituir en el futuro siempre en relación a la actividad asegurada y previa información remitida por el **Inspector Técnico de Servicio (ITS)** de la Municipalidad al Corredor.

### **1.2. Materia Asegurada**

Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual por las indemnizaciones que la Municipalidad de lo Barnechea sea declarada legalmente obligada (s) a pagar, ya sea por sentencia ejecutoriada o transacción aceptada por el asegurador, cuando sea civilmente responsable por muerte o lesiones corporales ocasionadas a terceros, o daños materiales causados a las cosas de propiedad de terceros. También se cubren los gastos de defensa judicial en procesos civiles y penales que puedan afectar la responsabilidad civil de la Municipalidad, todo lo anterior bajo los términos descritos en las Condiciones Generales.

### 1.3. Territorio / Jurisdicción

La presente cobertura solo se extiende a siniestros ocurridos dentro del territorio de la República de Chile y reclamados con arreglo a las leyes chilenas ante tribunales chilenos.

### 1.4. Actividad Asegurada

Daños materiales y/o corporales que el asegurado pueda ocasionar a terceros derivados de la administración y operación de la Municipalidad de Lo Barnechea.

### 1.5. Ubicación Del Riesgo

Todas las ubicaciones en que el asegurado realice la actividad asegurada, dentro del territorio nacional.

### 1.6. Coberturas

Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en los términos descritos, solamente los perjuicios que se causen a terceros, si el asegurado es responsable de lesiones corporales a la persona del tercero y/o de daños físicos a un objeto de propiedad de ese tercero, según Condiciones Generales de la Póliza de Responsabilidad Civil, inscrita en el registro de pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, incluyendo las siguientes cláusulas adicionales:

- **Cláusula de Responsabilidad Civil de Empresas**, ampliándose a cubrir daños por incendio y/o explosión por sustancias que no sean dinamita y similares, munición, cohetes, petardos o fuegos artificiales y la venta en locales, tiendas, almacenes a los cuales el público tiene libre acceso.  
Se cubre la responsabilidad civil del asegurado por el actuar de guardias de seguridad. Esta extensión sólo será aplicable si los guardias se encuentran bajo la responsabilidad del asegurado, actuando dentro de sus funciones, esto es, labores de vigilancia y protección de las instalaciones y bienes de los asegurados. Se excluye cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de armas de fuego.
- **Cláusula de Responsabilidad Civil Patronal**, en exceso de la Ley de Accidentes del Trabajo y el deducible establecido, para los trabajadores con contrato de trabajo vigente con el asegurado. Se amplía a cubrir trabajos efectuados en altura y subterráneos, derogándose las exclusiones señaladas en las letras h) e i) del punto c) quedando cubiertos los trabajos en altura y subterráneos, en la cláusula de la referencia, con un límite máximo de **UF 5.000** por empleado, **UF 20.000** por evento y vigencia de la póliza.
  - Se deja constancia que los trabajadores de los contratistas y subcontratistas, al no ser estos últimos asegurados adicionales de la póliza, se considerarán terceros para efectos de la misma.
  - Se deberán cubrir los accidentes que sufran los trabajadores y todas las personas amparadas dentro de la presente cláusula adicional, como consecuencia de la realización de eventos especiales por el asegurado. Se cubrirá asimismo el transporte desde y hacia estos eventos.
  - Se deben cubrir los accidentes laborales que ocurran durante comisión de servicio mandatada por el empleador, mediante el respectivo acto administrativo.
  - Se incluyen expresamente las reclamaciones de trabajadores a honorarios, estudiantes en práctica y en general, cualquier persona que preste servicios al asegurado y cuente con un vínculo laboral demostrable con el asegurado.
  - Se incluyen los trabajadores de contratistas y subcontratistas bajo las mismas condiciones de cobertura, sublímites y deducibles aplicables a esta cláusula.
  - Se incluyen los trabajos subterráneos, salvo para trabajos mineros y túneles
  - Accidentes de trayecto o de itinerario (in itinere).
- **Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada**, se extiende a cubrir la responsabilidad extracontractual de los asegurados principales y adicionales individualizados en las condiciones particulares de la póliza por los daños que estos se causen entre sí. Para estos efectos, dichos asegurados serán considerados como terceros entre sí.  
Se cubren los daños materiales y corporales
- **Cláusula de Responsabilidad Civil derivada del suministro e ingesta de alimentos y bebidas no alcohólicas** servidas por el asegurado siempre que los daños se manifiesten antes de

cumplidos los 7 días desde la fecha de entrega del suministro y dentro de la vigencia de la póliza, hasta un sublímite por evento y agregado anual.

- **Cláusula de Responsabilidad Civil de Empresas de Transporte**, la presente cobertura solo cubre daños ocasionados por la carga transportada. Se amplía a cubrir el transporte en vehículos propios y/o de terceros bajo la responsabilidad del asegurado.
- **Cláusula de Responsabilidad Civil por Transporte de personas**. Se cubre la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado por lesiones corporales o muerte de terceras personas transportadas a cualquier título por el asegurado, en las fases de carga del vehículo transporte, transbordo y descarga, siempre y cuando dichas lesiones o muerte no sean consecuencia de accidente de tránsito.
- **Cláusula de Responsabilidad Civil de Empresas del Ramo de la Construcción**, la presente cobertura se aplicará para obras menores de remodelaciones, mantenciones y construcciones dentro de los recintos del asegurado hasta un monto de contrato de UF 5.000.
- **Cláusula de Responsabilidad Civil de Propietarios de Inmuebles**, ampliándose a cubrir el uso de piscinas privadas, montacargas, ascensores, escaleras y rótulos, depósitos de combustible y aceite de quemar.
- **Responsabilidad Civil Vehicular**, para vehículos livianos y pesados. Motos, Motocicletas y similares.
- **Responsabilidad Civil de Equipo Móvil Contratista**, Se cubrirán los daños materiales producidos a bienes o propiedades de terceros que sean una consecuencia directa de un accidente ocurrido durante la operación, mantenimiento o traslado de la materia asegurada especificada en las condiciones particulares.

Se cubren tanto los equipos propios y de terceros, arrendados o en leasing o administrados, por los cuales el asegurado sea responsable en el desarrollo de la actividad asegurada. Se incluyen expresamente bajo esta cobertura los daños y lesiones causados por la operación de maquinarias de construcción en general, entendiéndose como tales montacargas, grúas, buldócer, motoniveladoras, tractores, compresores y otros similares. Se amplía a cubrir los perjuicios causados durante el tránsito de equipos por caminos públicos o privados.

- **Responsabilidad Civil por Contratistas o Subcontratistas**, cubre la responsabilidad civil del asegurado por la que resulte civilmente responsable como consecuencia de los trabajos que realicen sus contratistas y/o subcontratistas en el ejercicio de las labores encomendadas. Los contratistas y/o subcontratistas no son asegurados adicionales y esta extensión se aplica en la medida que el asegurado sea condenado judicialmente o por transacción aceptada por la compañía de seguros.
- **Responsabilidad Civil por Polución y/o contaminación** súbita y accidental.
- **Defensa Judicial**: La póliza se extiende a cubrir los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones civiles, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la Compañía. Se cubre asimismo los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones penales siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la Compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía.
- **Responsabilidad Civil derivada de los trabajos de mantenimiento** de jardines, calles, fachadas y de señalizaciones causados durante y mientras sean ejecutados dentro una actividad oficial municipal.
- **Responsabilidad Civil** por daños derivados de agua, líquidos, humo, chamuscado, combustión espontánea, incendio y explosión.
- **Responsabilidad Civil a consecuencia de la realización de eventos**, tales como inauguraciones, desfiles, promociones, ferias, exposiciones, sorteos, shows, eventos especiales, entre otros.
- **Responsabilidad Civil del Asegurado Derivada de Primeros Auxilios** entregados por médicos, y o por servicios de enfermería prestados por paramédicos, enfermeras o enfermeros, técnicos o técnicas en enfermería y/o auxiliares de enfermería, contratados por el asegurado.
- **Responsabilidad Civil de Estacionamientos**: se cubre el robo, así como los daños o perjuicios ocasionado a vehículos motorizados y bicicletas de terceros, ocurridos dentro de cualquier



**LoBarnechea**  
JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
SECCIÓN DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

dependencia de la municipalidad.

- **Responsabilidad Civil por Daño Moral.**
- **Responsabilidad Civil por Lucro Cesante**, siempre y cuando sea a consecuencia de un daño material y/o corporal amparado bajo las coberturas de la póliza.

**1.7. Deducibles:**

10% de toda y cada pérdida con un máximo de UF50.

**1.8. Monto total por asegurar LÍNEA N°7: UF 30.000.**

**ANEXO N°1**  
**DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES**

**LICITACIÓN PÚBLICA “CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**  
**ID 2735-61-LQ21**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)</b>		
<b>OFERTA EN UTP</b>	<b>SI (**):</b>	<b>NO:</b>
<b>RUT OFERENTE</b>		
<b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>DOMICILIO DEL OFERENTE</b>		
<b>CORREO ELECTRÓNICO OFERENTE (***)</b>		

**(\*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.**

**(\*\*) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.**

**(\*\*\*) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).**

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga

participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. \_\_\_\_\_
- ii. \_\_\_\_\_
- iii. \_\_\_\_\_
- iv. \_\_\_\_\_
- v. \_\_\_\_\_

**ANEXO N°2-A**  
**OFERTA ECONÓMICA LÍNEA N°1: BIENES MUEBLES E INMUEBLES MODALIDAD TRADICIONAL, ADOBES, CRISTALES Y OTROS (INCENDIO Y ADICIONALES).**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ID 2735-61-LQ21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

BIENES MUNICIPALES			MONTO POR ASEGURAR INCENDIO Y ADICIONALES EN UF				PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	EDIFICIOS	CONTENIDOS	TOTAL					
1	Edificio Cívico	Avda. El Rodeo N° 12.777	675.600	10.750	686.350					
2	Edificio Consistorial	Av. Las Condes N°14.891	88.445	19	88.464	<b>Adobe</b>				
3	Casa del Adulto Mayor	Raúl Labbé N°13.539	188.772	300	189.072					
4	Refugio N° 1 - Farellones (Alcaldía)	Los Cóndores N°1092	2.544	250	2.794					
5	Refugio N° 2 - Farellones (Personal)	Los Cóndores N°1076	2.800	153	2.953					
6	Refugio N° 3 - Farellones (Taller 1)	Los Cóndores N°1405	4.000	98	4.098					
7	Refugio N° 3 - Farellones (Taller 2)	Los Cóndores N°1405	3.000	73	3.073					
8	Refugio N° 4 - Farellones (Función)	Los Cóndores s/n Farellones	3.000	190	3.190					
9	Refugio N° 5-6 Farellones (Emelba)	Los Cóndores s/n Farellones	3.000	159	3.159					
10	Oficina Emprende	Padre Alfredo Arteaga N°1.141	5.085	100	5.185	<b>Adobe</b>				
11	Gimnasio Municipal	Cuatro Vientos N°13.655	51.000	200	51.200					



**LoBarnechea**  
JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
SECCIÓN DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

12	Corp. Asistencia Judicial y Clínica Veterinaria	Cuatro Vientos N°13591	9.558	2.000	11.558					
13	Centro Cultural	Avda. El Tranque N°10300	78.360		78.360					
14	Parque Las Rosas	Raúl Labbé N°14711	5.850	500	6.350					
15	Santuario Yerba Loca	Km.22 1/2 Ruta G21 Farellones	5.400	200	5.600					
16	Dideco	Raúl Labbé N°13989 DIDECO	70.845	5.092	75.937					
<b>TOTAL BIENES MUNICIPAL</b>			<b>1.197.259</b>	<b>20.084</b>	<b>1.217.343</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA PRIMA MUNICIPAL</b>				

DEPARTAMENTO DE SALUD			MONTO POR ASEGURAR INCENDIO Y ADICIONALES EN UF			PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	Edificios	Contenidos	TOTAL					
1	Centro de Salud Familiar	El Rodeo 13533	153.706	16.473	170.179				
2	Consulta Médica y/o Dental	Farellones s/n - Lo Barnechea	30.000	150	30.150				
3	CECOSF Cerro 18	Circ. Norte 1050 L. Barnechea	3.279	96	3.375				
4	CECOSF Bicentenario	Getsemaní N° 229	8.629	99	8.728				
5	Cosam	Los Robles 13730 Lo Barnechea	11.101	457	11.558				
<b>TOTAL BIENES SALUD</b>			<b>206.715</b>	<b>17.275</b>	<b>223.990</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA PRIMA SALUD</b>			



**LoBarnechea**  
JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
SECCIÓN DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN			MONTO POR ASEGURAR INCENDIO Y ADICIONALES EN UF			PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
Nº	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	Edificios	Contenidos	TOTAL				
1	Colegio Lo Barnechea Sede Infancia	Alvarez N°14.053	20.701	306	21.007				
2	Colegio Lo Barnechea Sede Intermedia	Raúl Labbé N° 13.989	75.181	187	75.368				
3	Colegio Lo Barnechea Sede Media	Quinchamalí Oriente N°259	40.082	421	40.503				
4	Colegio Farellones	Farellones S/N	24.370	62	24.432				
5	Colegio Diferencial Madre Tierra	Lo Barnechea N°1.648	62.816	44	62.860				
6	Instituto Fermín Vivaceta	Los Patos N° 13.920	67.990	526	68.516				
7	Centro Lector Sector A (Biblioteca)	Av. Lo Barnechea N°1174	47.073	400	47.473				
8	Jardín Trébol	Lo Barnechea 13797 y/o Cuatro Vientos	13.239	7	13.246				
9	Centro de las Tradiciones	Lo Barnechea 1200	31.926	200	32.126				
10	Jardín Infantil Los Manzanos	Calle Uno norte N°1149	8.325	7	8.332				
<b>TOTAL BIENES EDUCACIÓN</b>			<b>391.703</b>	<b>2.160</b>	<b>393.863</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA PRIMA EDUCACIÓN</b>			

**VALOR TOTAL PRIMA LÍNEA N°1**



**LoBarnechea**  
JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
SECCIÓN DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

<b>UF</b>
-----------

**ANEXO N°2-B**  
**OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ID 2735-61-LQ21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**Línea N°2:** Robo con Fractura y Asalto.

BIENES MUNICIPALES			MONTO POR ASEGURAR ROBO CON FRACTURA Y ASALTO EN UF			PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIM A
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	CONTENIDOS	DETERIORO	TOTAL				
1	Edificio Cívico	Avda. El Rodeo N° 12.777	10.750	1.075	11.825				
2	Edificio Consistorial	Av. Las Condes 14.891	19	2	21				
3	Casa del Adulto Mayor	Raúl Labbé 13.539	300	30	330				
4	Refugio N° 1 - Farellones (Alcaldía)	Los Cóndores s/n Farellones	250	25	275				
5	Refugio N° 2 - Farellones (Personal)	Los Cóndores s/n Farellones	153	15	168				
6	Refugio N° 3 - Farellones (Taller 1)	Los Cóndores s/n Farellones	98	9	107				
7	Refugio N° 3 - Farellones (Taller 2)	Los Cóndores s/n Farellones	73	7	80				



**LoBarnechea**  
JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
SECCIÓN DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

BIENES MUNICIPALES			MONTO POR ASEGURAR ROBO CON FRACTURA Y ASALTO EN UF			PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	CONTENIDOS	DETERIORO	TOTAL				
8	Refugio N° 4 - Farellones (Función)	Los Cóndores s/n Farellones	190	19	209				
9	Refugio N° 5-6 Farellones (Emelba)	Los Cóndores s/n Farellones	159	16	175				
10	Oficina Emprende	Padre Alfredo Arteaga 1.141	100	10	110				
11	Ascensor Cerro 18	Los Quincheros S/N Fte 355	20	2	22				
12	Gimnasio Municipal	Cuatro Vientos 13.655	200	20	220				
13	Corp. Asistencia Judicial y Clínica Veterinaria	Cuatro Vientos 13591	2.000	200	2.200				
14	Centro Cultural	Avda. El Tranque N°10300	NO	NO	0				
15	Parque Las Rosas	Raúl Labbé N°14711	500	50	550				
16	Santuario Yerba Loca	Km.22 1/2 Ruta G21 Farellones	200	20	220				
17	Dideco	Raúl Labbé N°13989 DIDECO	5.092	509	5.601				
<b>TOTAL BIENES MUNICIPAL</b>			<b>20.104</b>	<b>2.009</b>	<b>22.113</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA PRIMA MUNICIPAL</b>			



**Lo Barnechea**  
JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
SECCIÓN DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE SALUD			MONTO POR ASEGURAR ROBO CON FRACTURA Y ASALTO EN UF			PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	CONTENIDOS	DETERIORO	TOTAL				
1	Centro de Salud Familiar	El Rodeo 13533	16.473	1647	18.120				
2	Consulta Médica y/o Dental	Farellones s/n - Lo Barnechea	150	15	165				
3	CECOSF Cerro 18	Circ. Norte N°1050 L. Barnechea	96	9	105				
4	CECOSF Bicentenario	Getsemaní N° 229	99	9	108				
5	Cosam	Los Robles N°13730 Lo Barnechea	457	46	503				
6	Centro De Rehabilitación	Los Robles 13255 Lo Barnechea	161	15	176				
<b>TOTAL BIENES SALUD</b>			<b>17.436</b>	<b>1.741</b>	<b>19.177</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA PRIMA SALUD</b>			

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN			MONTO POR ASEGURAR ROBO CON FRACTURA Y ASALTO EN UF			PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
N°	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	CONTENIDOS	DETERIORO	TOTAL				
1	Colegio Lo Barnechea Sede Infancia	Alvarez N°14.053	306	31	337				



**LoBarnechea**  
JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
SECCIÓN DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN			MONTO POR ASEGURAR ROBO CON FRACTURA Y ASALTO EN UF			PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
Nº	OCUPACIÓN	DIRECCIÓN DEL RIESGO	CONTENIDOS	DETERIORO	TOTAL				
2	Colegio Lo Barnechea Sede Intermedia	Raúl Labbe N° 13.989	187	19	206				
3	Colegio Lo Barnechea Sede Media	Quinchamali Oriente N°259	421	42	463				
4	Colegio Farellones	Farellones S/N	62	6	68				
5	Colegio Diferencial Madre Tierra	Lo Barnechea N°1.648	44	4	48				
6	Instituto Fermín Vivaceta	Los Patos N° 13.920	526	53	579				
7	Centro Lector Sector A (Biblioteca)	Av. Lo Barnechea N°1174	400	40	440				
8	Jardín Trébol	Lo Barnechea 13797 y/o Cuatro Vientos	7	1	8				
9	Centro de las Tradiciones	Lo Barnechea 1200	200	20	220				
10	Jardín Infantil Los Manzanos	Calle Uno Norte N°1149	7	1	8				
<b>TOTAL BIENES EDUCACIÓN</b>			<b>2.160</b>	<b>217</b>	<b>2.377</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA PRIMA EDUCACIÓN</b>			

**VALOR TOTAL PRIMA LÍNEA N°2**

UF



**LoBarnechea**  
JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
SECCIÓN DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**ANEXO N°2-C  
OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
ID 2735-61-LQ21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**Línea N°3** Vehículos motorizados livianos, pesados y ambulancias.

<b>MUNICIPAL</b>										
<b>N°</b>	<b>BIEN ASEGURADO</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>AÑO</b>	<b>PATENTE</b>	<b>VALOR EN UF</b>	<b>PRIMA EXENTA EN UF</b>	<b>PRIMA AFECTA EN UF</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA PRIMA</b>
1	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 16	1100				
2	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 19	1100				
3	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 20	1100				
4	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 21	1000				
5	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 22	1000				
6	Carro de arrastre	Sin Marca	Hechizo	1999	LKA 588	20				



**LoBarnechea**  
JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
SECCIÓN DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

<b>TOTAL BIENES MUNICIPAL</b>	5320	<b>VALOR TOTAL DE LA PRIMA MUNICIPAL</b>
-------------------------------	------	--

<b>SALUD</b>										
N <sup>o</sup>	BIEN ASEGURADO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	VALOR EN UF	PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
1	Ambulancia	Dodge	Ram 2500 CAB SLT	2011	CL HG*91	1.000				
2	Carro Arrastre adaptado como Clínica Dental	Villalta	C PL4.52 EF	2016	IJG 593	1300 valor que incluye equipamiento				
3	Mini Bus	Nissan NV.350	HNV350	2016	HVLY - 25	586				
4	Ambulancia	Mercedes Benz	Sprinter 415 CDI	2019	LG*BD-31	1.256				
5	Ambulancia	Mercedes Benz	Sprinter 415 CDI	2019	LG*BD-32	1.256				
6	Ambulancia	Mercedes Benz	Sprinter 415 CDI	2020	LZ*ZX-87	2.052				
7	Bus adaptado Clínica Móvil y Accesorios	Volkswagen	9.160 OD	2021	PR*ST 89	3.535				
<b>TOTAL BIENES SALUD</b>						10.985	<b>VALOR TOTAL DE LA PRIMA SALUD</b>			



**LoBarnechea**  
JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
SECCIÓN DE COMPRAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

**VALOR TOTAL PRIMA LÍNEA N°3**

UF

**ANEXO N°2-D**  
**OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ID 2735-61-LQ21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**Línea N°4 Equipos electrónicos**

<b>BIENES MUNICIPALES</b>		<b>MONTO POR ASEGURAR EQUIPOS ELECTRÓNICOS</b>		<b>PRIMA EXENTA EN UF</b>	<b>PRIMA AFECTA EN UF</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA PRIMA</b>
<b>N °</b>	<b>EQUIPOS ELECTRÓNICOS</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor en UF</b>				
1	Computadores	1	8				
2	Acces Point	12	22				
3	Proyector multimedia	19	283				
4	Sistema de Sonido	1	2				
5	Notebook	19	319				
6	Teclado	2	2				
7	Servidores	5	304				
8	Tablet Samsung TAB 4	51	181				
9	Impresoras	27	40				
10	Ipad Pro 9,7"	21	63				
11	Dispositivo Biométrico	3	5				
12	Memoria	2	2				
13	Audífonos	6	1				
14	Telón de Proyección o	4	8				
15	Batería	5	15				
16	Bandeja Ordenadora	14	29				
17	Storage	3	139				
18	Scanner	1	2				
19	Equipo de Grabación	2	4				
20	Laptop	6	116				



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

0							
21	Accesorios Video Proyector	5	27				
22	Cámara IP	35	603				
23	Cámara Fotográfica	8	188				
24	Trípode para Cámara	1	9				
25	Lente Teleobjetivo	4	73				
26	Cámara Tele vigilancia	8	11195				
27	Accesorio Cámara	19	169				
28	Ups	13	366				
29	Disco Duro	4	56				
30	Totem	13	481				
31	SSD	8	64				
32	HDD	27	262				
33	Software	30	963				
34	Firewall	10	405				
35	Switch	95	2398				
36	Amplificadores de sonido	3	10				
37	Rack	19	611				
38	Micrófono	13	111				
39	televisor	34	245				
40	Monitor	97	1003				
<b>TOTAL BIENES MUNICIPAL</b>			<b>20.673</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA PRIMA MUNICIPAL</b>			

DEPARTAMENTO DE SALUD		MONTO POR ASEGURAR EQUIPOS ELECTRÓNICOS		PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
Nº	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	Cantidad	Valor en UF				
1	Computadores	25	71				

2	Impresoras	43	70			
3	Proyectores	3	141			
4	Notebook	15	59			
<b>TOTAL BIENES SALUD</b>			341	<b>VALOR TOTAL DE LA PRIMA SALUD</b>		

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN		MONTO POR ASEGURAR EQUIPOS ELECTRÓNICOS		PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
N	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	Cantidad	Valor en UF				
1	°Computadores	108	1.865				
2	Impresoras	28	3.063				
3	Pizarras Interactivas	64	2.611				
4	Proyector Multimedia	120	601				
5	Notebook	196	414				
6	All In One	127	353				
7	Monitores	125	1.891				
8	Switch	34	4.268				
9	Accespoint	30	2.431				
10	Tablet	175	376				
<b>TOTAL BIENES EDUCACIÓN</b>			17.873	<b>VALOR TOTAL DE LA PRIMA EDUCACIÓN</b>			

<b>VALOR TOTAL PRIMA LÍNEA N°4</b>
UF

**ANEXO N°2-E  
 OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
 ID 2735-61-LQ21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**Línea N°5: Objetos valiosos en terreno**

BIEN A ASEGURAR	MONTO POR ASEGURAR OBJETO VALIOSO EN TERRENO	PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL PRIMA LÍNEA N°5
-----------------	--	--------------------	--------------------	-----	-----------------------------



**LoBarnechea**

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

**ALCALDIA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**

**DEPTO. DE LICITACIONES**

Globo Aerostático marca Skista modelo 180	<b>UF 11.195,78</b>				
---	---------------------	--	--	--	--

**ANEXO N°2-F**  
**OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ID 2735-61-LQ21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**Línea N°6:** Ascensor cerro 18

<b>BIEN A ASEGURAR</b>	<b>MONTO POR ASEGURAR ASCENSOR CERRO 18</b>	<b>PRIMA EXENTA EN UF</b>	<b>PRIMA AFECTA EN UF</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR TOTAL PRIMA LÍNEA N°6</b>
Ascensor cerro 18	<b>UF 101.412</b>				

**ANEXO N°2-G**  
**OFERTA ECONÓMICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ID 2735-61-LQ21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

**Línea N°7: Responsabilidad Civil**

<b>BIEN A ASEGURAR</b>	<b>MONTO POR ASEGURAR</b>	<b>PRIMA EXENTA EN UF</b>	<b>PRIMA AFECTA EN UF</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR TOTAL PRIMA LÍNEA N°7</b>
Responsabilidad Civil Extracontractual por las indemnizaciones que la Municipalidad de lo Barnechea sea declarada legalmente obligada (s) a pagar	<b>UF 30.000</b>				

**ANEXO N°3**

**CERTIFICADO AUTORIZACIÓN PARA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
ID 2735-61-LQ21**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021, don  
\_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, profesión u oficio \_\_\_\_\_, cédula de  
identidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en representación de la  
Compañía de Seguros \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, autorizo a la  
Corredora de Seguros \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_ a intermediar  
seguros de la Compañía a la cual represento, con el objeto de presentar oferta de Pólizas de Seguros en  
la Licitación Pública **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LO BARNECHEA, ID 2735-61-LQ21 y en el caso de resultar adjudicado, suscribir el contrato  
respectivo..**

Teléfono : \_\_\_\_\_

Correo Electrónico : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE  
DE SEGUROS

FIRMA REPRESENTANTE COMPAÑÍA

**ANEXO N°4**  
**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ID 2735-61-LQ21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes Desempleados (15 a 29 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas a partir de políticas no discriminatorias.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	
	La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)  
 REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N°5**  
**PROPUESTA TÉCNICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ID 2735-61-LQ21**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</b>	
<b>RUT DEL OFERENTE</b>	

<b>N°</b>	<b>Línea a la(s) que Oferta</b>	<b>Marcar con una "X"</b>	<b>Compañía de Seguros</b>
1	Bienes muebles e inmuebles modalidad tradicional, adobes, cristales y otros (Incendio y adicionales).		
2	Robo con Fractura y Asalto.		
3	Vehículos motorizados livianos, pesados y ambulancias.		
4	Equipos electrónicos		
5	Objetos valiosos en terreno.		
6	Ascensor Cerro 18.		
7	Responsabilidad civil.		

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, de conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de ésta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones de la Dirección de Compras Públicas y gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

